FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 236-ESMBAS02-2026, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALENA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026"

BARRANQUILLA – MAYO- DE 2026.

ESM BAS 02

ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO – ESM BAS 02 elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a ofertar No. 236-ESMBAS02-2026 cuyo objeto es cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALENA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de contratación SECOP II.

ANTECEDENTES

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, fue nombrado por la Dirección General de Sanidad Militar en la vigencia 2017 como centralizador de la Regional UNO; por ello, realiza todos los procesos tendientes a la contratación de bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Subsistema de Salud de las FF.MM en Barranquilla, Malambo, Santa Marta, Aracataca, Valledupar, La Loma, Riohacha, Buenavista y Albania.

Dentro de los contratos ejecutados en las vigencias anteriores por la Dirección de Sanidad Ejército y/o sus Establecimientos de Sanidad, donde se contempla la **"PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALENA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de contratación SECOP II.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA DIRECCION DE SANIDAD.

Para el presente proceso de contratación el ESM BAS 02 cuenta con antecedentes de contratos con características técnicas parecidas en otras unidades; pero no para la unidad solicitada, por lo cual no se tendrá en cuenta para la realización de los estudios previos correspondientes algún valor histórico, la unidades expuestas corresponden a otras ciudades:

AÑO	N° DEL PROCESO	N° DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA DEL CONTRATO	CONTRATISTA
2025	No. 298 – ESMBAS02 – 2025	CONTRATO No. 289– ESMBAS02-2025	Menor Cuantía	DIRECCION GENERAL SANIDAD BAS02 BARRANQUILLA	PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALENA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2025	$ 390.000.000	SERVICIOS EN SALUD ANDINA SAS

2024	No. 219 – ESMBAS02 – 2024	No. 227-ESMBAS02-2024	Mínima cuantía	DIRECCION GENERAL SANIDAD BAS02 BARRANQUILLA	PRESTACION DE SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS ESM (BAS02-BICOR5-BAS10) CENTRALIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 DE BARRANQUILLA, REGIONAL 1, PARA LA VIGENCIA 2024	$ 540.000.000	SERVICIOS EN SALUD ANDINA LTDA

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) procesos contractuales cuyo objeto fuera similar al del presente proceso, y fueran adquiridos por otras unidades ejecutoras y/o entidades estatales. Se pudo establecer que la modalidad empleada para adquirir este tipo de SERVICIOS es la modalidad de Mínima cuantía y Selección Abreviada para la prestación de servicios relacionados con el objeto contractual, así:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE `NIVEL I	298-ESMBAS02-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACION DE SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	17/10/2025 11:50 AM (UTC -5 horas)	31/10/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	260.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DMORI	MI-052-DMORI-2025	SERVICIO DE ANALISIS E INTERPRETACIÓN ESPECIALIZADA PARA EL DIAGNOSTICO MEDICO POR IMAGEN EN LAS MODALIDADES DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFIA PRESENCIAL PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE Y LOS USUARI	Presentación de oferta	26/08/2025 12:05 PM (UTC -5 horas)	29/08/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	60.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO YOPAL	224-MC-ESMBAS 16-2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL (LECTURA) Y REALIZAR ECOGRAFÍA PRESENCIAL, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSIS	Fase de ofertas	25/06/2025 7:23 PM (UTC -5 horas)	1/07/2025 6:00 PM (UTC -5 horas)	100.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL	PS-58-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELERADIOLOGÍA EN LECTURA DE RAYOS X E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	Presentación de oferta	7/05/2025 4:19 PM (UTC -5 horas)	-	32.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESE HOSPITAL SAN ROQUE1	2025-030	LECTURA POR TELERADIOLOGÍA Y PACS PARA RESPALDO DE IMÁGENES Y SERVICIO OFICIAL EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA INCLUIDA CAPACITACIONES	Presentación de oferta	25/03/2025 2:56 PM (UTC -5 horas)	-	16.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	272-DIGSA/DMCAL-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, TOMA DE ECOGRAFIAS GENERALES, ARTICULARES Y DOOPLER, CON APOYO TECNOLÓGICO, DE ACUERDO CON	Presentación de oferta	17/03/2025 6:04 PM (UTC -5 horas)	21/03/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	400.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL	PS-19-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELERADIOLOGÍA EN LECTURA DE RAYOS X E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	Presentación de oferta	6/02/2025 4:21 PM (UTC -5 horas)	-	12.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DMORI	MI-004-DMORI-2025	SERVICIO DE ANALISIS E INTERPRETACIÓN ESPECIALIZADA PARA EL DIAGNOSTICO MEDICO POR IMAGEN EN LAS MODALIDADES DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFIA PRESENCIAL PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE Y LOS USUARI	Presentación de oferta	3/02/2025 12:18 PM (UTC -5 horas)	6/02/2025 4:00 PM (UTC -5 horas)	140.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE `NIVEL I	219-ESMBAS02-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACION DE SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	17/05/2024 5:12 PM (UTC -5 horas)	23/05/2024 5:00 PM (UTC -5 horas)	540.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SASS-160-DMTOL-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SERVICIOS TELERADIOLOGÍA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	26/04/2024 9:22 AM (UTC -5 horas)	3/05/2024 10:00 AM (UTC -5 horas)	430.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DMORI	MI-018-DMORI-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL Y REALIZACIÓN DE ECOGRAFÍA PRESENCIAL PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENT	Presentación de oferta	15/04/2024 2:18 PM (UTC -5 horas)	18/04/2024 5:00 PM (UTC -5 horas)	110.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	MC-111-DISANEJC/CENACARMENIA-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO	Presentación de oferta	12/02/2024 6:11 PM (UTC -5 horas)	15/02/2024 6:00 PM (UTC -5 horas)	100.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN/	302-DMMED-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ANALISIS E INTERPRETACIÓN PROFESIONAL Y ESPECIALIZADA PARA EL DIAGNOSTICO MEDICO POR IMAGEN EN LAS MODALIDADES DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFIA PRESENCIAL; PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN (Manife	Presentación de oferta	9/02/2024 2:07 PM (UTC -5 horas)	15/02/2024 12:30 PM (UTC -5 horas)	300.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD, JUSTIFICACION Y ANALISIS DEL SECTOR.

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 de Barranquilla, dentro de su capacidad instalada no cuenta con la prestación de servicios de salud de TELERADIOLOGIA, que demandan sus usuarios y es por ello que requiere contratar con proveedores externos contractual la **"PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALENA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026"**. Con el fin de brindar una atención oportuna e integral que garantice la protección de los derechos fundamentales de los usuarios y/o beneficiarios del sistema de salud de las fuerzas militares - SSFM, de conformidad con la ley 1751 de 2015 que define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. De igual manera, la Ley 352 de 1997 define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios que llegase a necesitar a necesitar los servicios prestación de servicios de salud de TELERADIOLOGIA especializada.

En la actualidad el establecimiento de Sanidad Militar BAS02, debido a que no cuentan con el recurso idóneo en la **"PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALENA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026"** con la infraestructura y el equipo

médico necesario para satisfacer la demanda por parte de los usuarios, se requiere adelantar un proceso de contratación, con el fin de que el proveedor que resulte seleccionado cumpla con los estándares de calidad exigidos y ofrezca precios asequibles, profesionalismo y garantía en la prestación de los servicios de salud en **"PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALENA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026"** que los requieran en el establecimiento de Sanidad Militar BAS02 y a sus unidades satélites.

ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
ESM BAS02	BARRANQUILLA
ESM BAS10	VALLEDUPAR
ESM BICOR	SANTA MARTA

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 de Barranquilla como unidad centralizadora de los recursos de la Regional N°1, debe garantizar el apoyo de sanidad a las operaciones de la fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los miembros del Ejército Nacional de Colombia y sus beneficiarios, fortaleciendo su desarrollo integral. La Regional 1 debe proporcionar accesibilidad a los servicios de salud, disponer de las herramientas, equipo tecnológico de última generación y personal adecuado para la prestación de los servicios de ayudas diagnosticas, para detectar patologías y definir tratamientos oportunos, en apoyo a esta misión se requiere contratar la "**PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALENA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026",** teniendo en cuenta que el ESM BAS02, ESM BAS10 y el ESM BICOR, no cuentan con la planta suficiente de personal, ni con los equipos tecnológicos adecuados para la prestación del servicio de Teleradiología, la cual representa una alternativa clara para mejorar significativamente la lectura y entrega de los informes radiológicos que le permiten al médico mejorar la toma de decisiones, remisiones, generar diagnósticos y tratamientos oportunos al paciente; además, evita desplazamientos innecesarios y disminuye la variabilidad diagnóstica, incrementa la seguridad y confianza, brinda una mayor cobertura, oportunidad y ayuda a la disminución de costos.

Para las Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional - Dirección general de Sanidad Militar – Dirección de sanidad Ejercito – Regional de Sanidad Militar No. 1 – ESM BAS02, es imperioso adelantar un proceso de selección que permita cumplir con los cometidos del Estado, la función pública y, en salvaguarda del interés general, prevalecer sobre el interés particular. Para tal efecto, se llevará a cabo un proceso de selección cuyo objeto es contratar el SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO, de acuerdo con las necesidades del servicio durante el periodo de vigencia correspondiente al año 2026.

El Servicio de Imágenes Diagnósticas de la Regional de Sanidad Militar No.1, al ser un servicio esencial para el apoyo diagnóstico, juega un papel crucial en la toma de decisiones determinantes respecto a las conductas y tratamientos que deben seguir los médicos tratantes en los casos clínicos que requieren de diversas especialidades médicas. Para garantizar el cumplimiento de esta función, es fundamental asegurar la continuidad de la prestación del servicio, con el fin de salvaguardar la salud de todo el personal adscrito al subsistema de salud de las fuerzas militares.

En la actualidad, las técnicas de diagnóstico en general, y en particular las relacionadas con el empleo de imágenes médicas, son de vital importancia para una adecuada atención en salud. Los servicios de diagnóstico por imagen abarcan un amplio espectro de aplicaciones clínicas, que comprenden desde el diagnóstico y seguimiento de enfermedades en situaciones muy comunes y de alta incidencia en la población, hasta enfermedades más complejas; las tecnologías de formación de imágenes continúan siendo un campo rápidamente cambiante, debido en gran parte al alto nivel de innovación en las empresas fabricantes de estas tecnologías. Consecuentemente, hoy en día existen un amplio abanico de tecnologías de diagnóstico por imágenes que van desde las tradicionales hasta las de última innovación y complejidad.

Partiendo de este punto, la implementación de esta disciplina se justifica como una alternativa capaz de llevar el servicio de salud a los lugares más alejados donde la medicina y servicios de radiología tradicionales no han sido capaz de llegar; movilizando la información y no al paciente o al profesional, brindando así, una cobertura universal en salud a toda la población, aportando a un mejoramiento en la calidad de vida de la misma.

Es importante precisar que la teleradiología sirve para transmitir imágenes radiológicas (como radiografías, tomografías computarizadas, resonancias magnéticas, etc.) de un lugar a otro, permitiendo que un radiólogo las interprete y diagnostique desde una ubicación remota. Esto facilita el acceso a la atención especializada, incluso en áreas con acceso limitado a radiólogos, y agiliza la interpretación de las imágenes, mejorando la eficiencia y calidad de la atención médica.

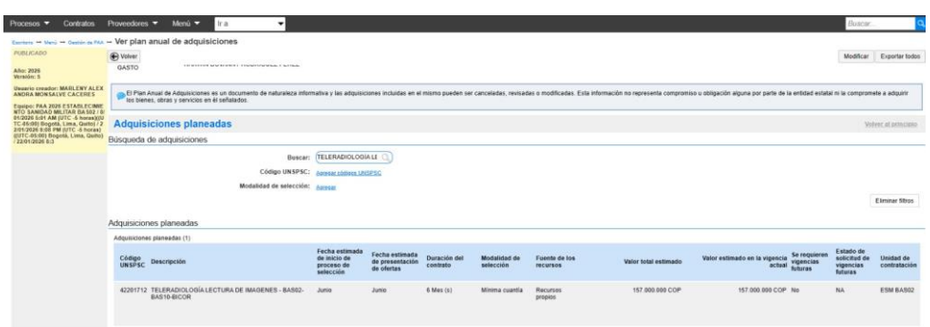
El Servicio de Imágenes Diagnósticas, por tratarse de un servicio esencial en el apoyo diagnóstico del que surgen decisiones transcendentales en las conductas y tratamientos a seguir por los médicos tratantes en los casos clínicos que se requieran de las diferentes especialidades médicas; para el cumplimiento de dicha función se debe garantizar la prestación del servicio.

Por lo tanto, el contratista deberá garantizar el mantenimiento integral de todos los equipos de apoyo tecnológico, así como proporcionar soporte profesional en las áreas de ingeniería de sistemas e ingeniería biomédica, asegurando el correcto funcionamiento de los equipos y el cumplimiento de los cronogramas de mantenimiento preventivo y correctivo establecidos en el contrato.

Estos requerimientos para la **"PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALENA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026", tiene relación directa con el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 10**

NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026

Se realiza consulta de la necesidad del presente proceso en el Plan Anual de Adquisiciones del ESM BAS 02 publicado en SECOP II. (Imágenes anexas).



RELACIÓN EXISTENTE:

Existe concordancia entre los servicios y elementos a adquirir dentro del proceso a contratar que tiene relación directa con el rubro presupuestal **02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. RECURSO 10.**

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 30726** con el siguiente rubro.

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
15-01-11-082 ESM BATALLON DE ASPC No. 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	157.000.000,00
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO										**157.000.000,00**

El PLAN DE ADQUISICIONES, una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II.

El presupuesto oficial estimado para la presente CONTRATACIÓN es de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES ($ 157.000.000,00) M/CTE**.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización (RP y constitución de las garantías y la aprobación de estas por parte de la entidad).

PARÁGRAFO 2: previamente a la firma del acta de inicio, el supervisor debe verificar que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social.
ESTUDIO DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO La adquisición de los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de los servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.
ASPECTOS GENERALES

Para el presente proceso el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 brinda las políticas necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperada, para lo cual la sección de planes realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de

plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo, de acuerdo con la necesidad de las unidades.

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, como Unidad Ejecutora y centralizadora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2026, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa con el objeto del contrato que se llegare a celebrar para suplir la necesidad planteada.

Los proyectos para la prestación de servicios médicos en los Establecimientos de Sanidad Militar requieren la contratación de Bienes y Servicios para la VIGENCIA 2026, estos rubros presupuestales asignados por la DISAN son para garantizar el buen funcionamiento de las diferentes áreas y dependencias de los E.S.M, la asignación de los diferentes rubros presupuestales hacen favorable las condiciones de trabajo y del entorno para una prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel aceptable, las necesidades de los Dispensarios Médicos son demasiado extensas y se hace necesario optimizar los recursos debido a las condiciones reducidas presupuestales.

Los Establecimientos de Sanidad Militar cumplen misiones específicas en desarrollo de la misión institucional, lo cual requiere contar con el servicio de bienes y servicios que permiten el funcionamiento diario de los E.S.M., esto con el fin de promover un excelente servicio de salud tanto en su propia red como en la red externa, dentro de las normas de una eficiente gestión administrativa y de apoyo en cada una de las áreas.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

ANALISIS ECONOMICO:

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen

dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub- sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. En este encasillaremos el Objeto de este proceso contractual.

Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

CODIFICACION DEL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel (Si existiere hasta el cuarto,

de lo contario se deja hasta el tercer nivel) del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual los dispensario (BAS02-BICOR5-BAS10) procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	(85000000)	SERVICIOS DE SALUD
FAMILIA	(85120000)	PRACTICA MEDICA
CLASE	(85121600)	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que el servicio de salud es un derecho constitucional y por lo tanto se debe prestar de manera integral con todos los atributos que conllevan la prestación de servicios de salud y esto no se puede perder de vista.

El sistema de salud debe cumplir con estándares de habilitación, cobertura y calidad.

El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista. La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyos antecedentes sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

A medida que se presten los servicios planeados generan un ambiente propicio que contribuye a un excelente desempeño de los E.S.M., para la atención del personal de usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a su vez la

productividad del trabajador debe aumentar generando una atención con calidad, eficacia y eficiencia. Razones por las cuales se ve necesario **"PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALENA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026"**.

ANÁLISIS DE REFERENCIA DEL SECTOR

La adquisición de los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de los servicios de origen nacional en el mercado. En virtud de lo prescrito en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003**.**

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…).

En atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis. Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que suministran dichos bienes objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

A medida que se adquieran los bienes y/o servicios planeados generan un ambiente propicio que contribuye a un excelente desempeño de los E.S.M, para la atención del personal de usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares generando una atención con calidad, eficaz y eficiente. Razones por las cuales se ve necesario la adquisición de la **"PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALENA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026"**. El servicio rehabilitación integral a los usuarios y beneficiarios niños, niñas y adolescentes con discapacidad a contratar es realizado por empresas con la capacidad e infraestructura, el personal capacitado y los medios de atención acorde al mercado, con el fin de poder suplir la prestación del servicio, con el fin de garantizar un adecuado trato a los usuarios asignados al **BAS02** y sus unidades satélites.

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, como Unidad Ejecutora y centralizadora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2024, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa con el objeto del contrato que se llegare a celebrar para suplir la necesidad planteada.

INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores económicos son conjuntos de datos o representaciones estadísticas de detalles que ayudan a indicar y evaluar la salud económica de cualquier nación.

Conocer estos datos ayuda a las personas y entidades a tomar decisiones de inversión más informadas y más sabias, dada la dirección hacia la que parece moverse una economía.

Estos datos son recopilados por organizaciones gubernamentales, empresas sin fines de lucro u otras entidades de inteligencia comercial a través de encuestas e investigaciones que realizan de vez en cuando.

Los indicadores económicos no solo ayudan a evaluar la salud de una economía, sino también permiten a los analistas comprender su efecto a escala global. Esto es lo que hace que el estudio de estos determinantes sea aún más crítico.
Pero profundicemos un poco más en qué son los indicadores económicos
Los indicadores económicos permiten a los analistas evaluar la salud general de una economía.

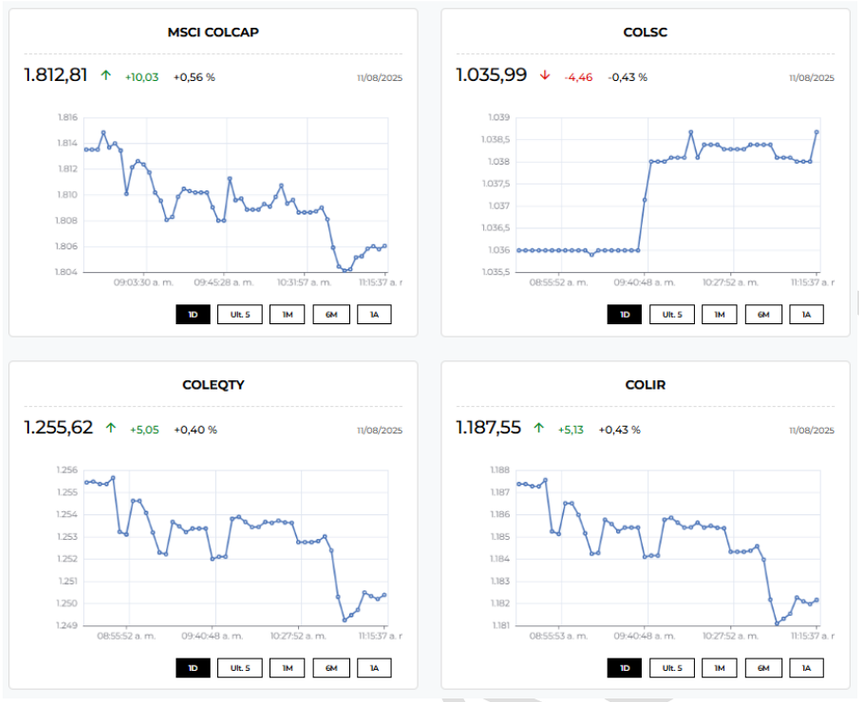
El tamaño de la economía cambia de vez en cuando, dados los bienes y servicios producidos y consumidos por la población. Estos indicadores reflejan esos cambios para rastrear si la economía está creciendo o contrayéndose con el tiempo.

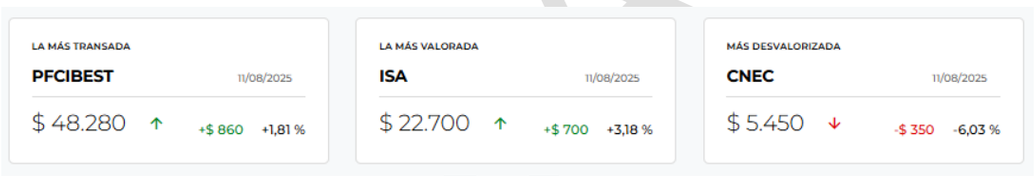
Los inversionistas se centran en estos determinantes para decidir si es un buen momento para invertir.

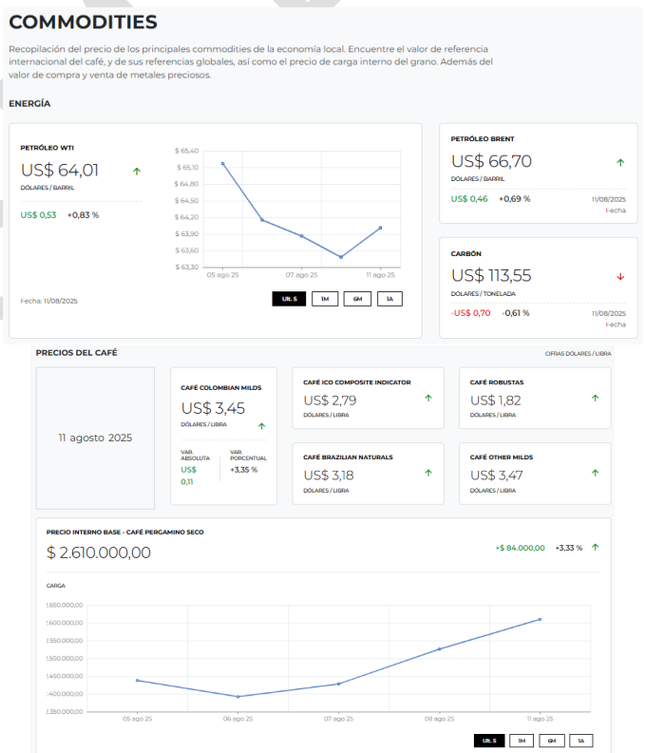
Los indicadores económicos clave que ayudan a los analistas a evaluar la condición económica de una nación incluyen el Producto Interno Bruto (PIB), el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el Índice de Precios al Productor (IPP), el desempleo, la bolsa de valores, los precios del crudo, las tasas de interés, la Balanza Comercial, la fortaleza de la moneda, etc.

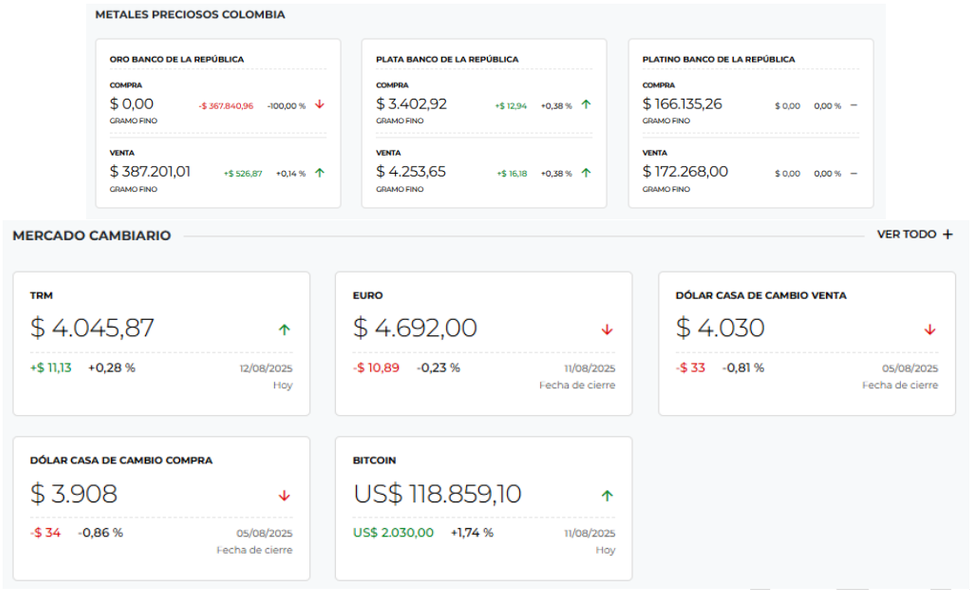
Estos indicadores no solo dan una pista sobre el crecimiento o la contracción de la economía de una nación, sino que también indican la medida en que la economía mundial se vería afectada.

MOVIMIENTO ACCIONARIO









VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LA PRESTACION DEL SERVICIO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR.

El producto interno bruto (PIB) es el valor total de la producción corriente de todos los bienes y servicios de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general es un trimestre o un año.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

El producto interno puede ser expresado en términos "brutos" o "netos". Al calcular el producto, si se tiene en cuenta la depreciación, que es la pérdida de valor, a través del tiempo, de la maquinaria, el equipo u otro tipo de bien de capital debido al uso, estamos hablando de producto "neto". Cuando la depreciación no se tiene en cuenta en los cálculos, estamos hablando de producto "bruto".

El cálculo del PIB se puede realizar de tres formas distintas según el punto de vista: El método del gasto o por el lado de la demanda: El cálculo se realiza por medio de la suma de todas las demandas finales de productos de la economía; es decir, puesto que la producción nacional puede ser consumida por el Gobierno (gasto), invertida o exportada, este punto de vista calcula el PIB como la suma de todo el consumo (el gasto más la inversión más las exportaciones menos el consumo de productos importados).

El método del valor agregado o por el lado de la oferta: El PIB se calcula sumando, para todos los bienes y servicios, el valor agregado que se genera a medida que se transforma el bien o el servicio en los diferentes sectores de la economía o ramas de la actividad económica. En este caso es útil calcular el PIB sectorial o PIB para cada sector productivo (por ejemplo, el PIB del sector de la minería, la agricultura, las comunicaciones, el transporte, la industria manufacturera, la construcción, el sector financiero, etc.).

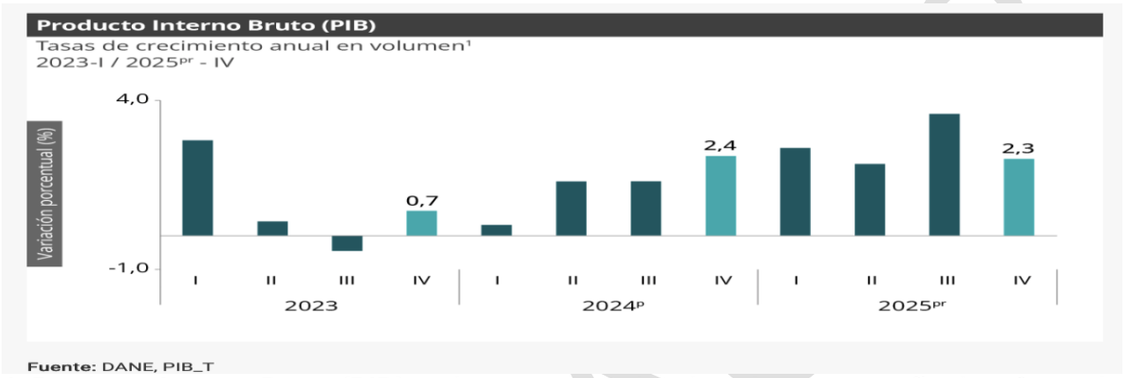
El método del ingreso o la renta: En este método, el PIB se calcula sumando los ingresos de todos los factores (trabajo y capital) que influyen en la producción. El ingreso sería el dinero o las ganancias que se reciben a través del salario, los arrendamientos, los intereses, etc.
Fórmula para calcular el PIB: La fórmula más sencilla y común para el cálculo del PIB es la siguiente:

PIB = C + I + G + X – M

De donde C es el valor total del consumo nacional. I es la formación bruta de capital también conocida como Inversión. G el gasto público. X es el valor total de las exportaciones. M el volumen o valor de las importaciones.

PIB nominal: Es el valor monetario total de todos los bienes o servicios que produce un país en un determinado periodo. Este PIB, por lo general está afectado por la inflación propia de una economía dinámica, lo que significa que parte del PIB o de su crecimiento solo ha sido por causa de la inflación, y que en términos reales no sea lo que se presenta en un principio. PIB real: Es el resultado de deflactar el PIB nominal. Es lo que resulta una vez se ha extraído el efecto de la inflación del PIB nominal. En estas condiciones, es posible determinar con exactitud el tamaño real del PIB o su crecimiento efectivo respecto a un periodo de referencia.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)



Fuente: DANE, PIB_T

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

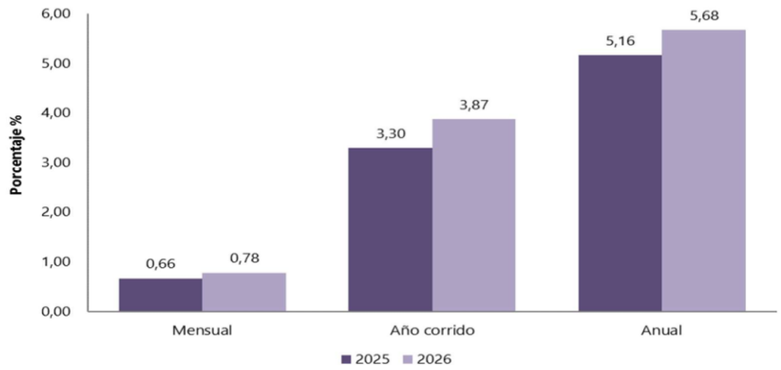
Fuente: DANE, PIB_T

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Abril 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases.

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07
TOTAL	100,00	3,30	3,30	3,87	3,87
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,19 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En abril de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases

que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (10,29%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,95%), frutas frescas (20,97%), arriendo imputado (1,95%), arriendo efectivo (2,03%), carne de res y derivados (6,44%), servicio doméstico (12,32%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,19%), servicios relacionados con la copropiedad (9,55%) y papas (36,51%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: combustibles para vehículos (- 2,18%), vehículo particular nuevo o usado (-1,02%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,24%), arroz (-1,94%) y legumbres secas (-3,79%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Abril 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	10,29	0,49
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,95	0,46
Frutas frescas	20,97	0,27
Arriendo imputado	1,95	0,25
Arriendo efectivo	2,03	0,19
Carne de res y derivados	6,44	0,16
Servicio doméstico	12,32	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,19	0,12
Servicios relacionados con la copropiedad	9,55	0,12
Papas	36,51	0,12

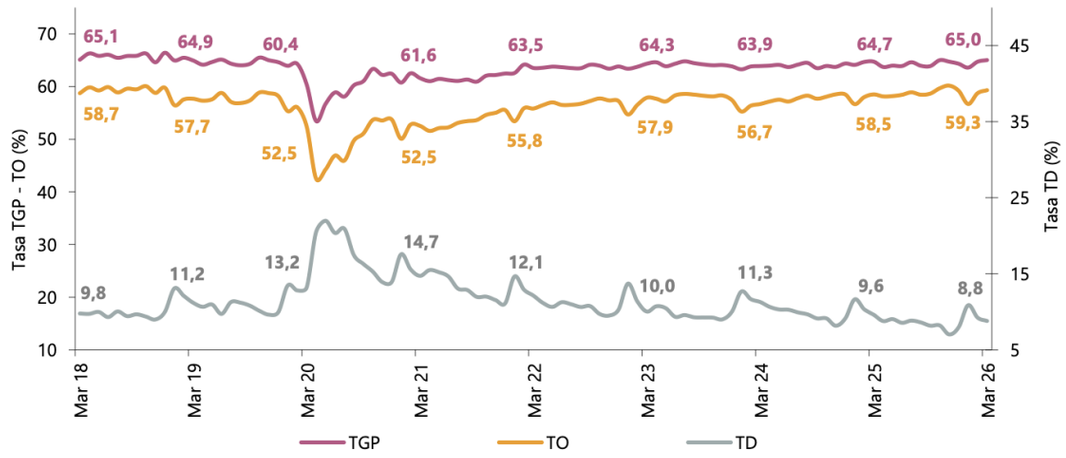
Fuente: DANE, IPC.

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

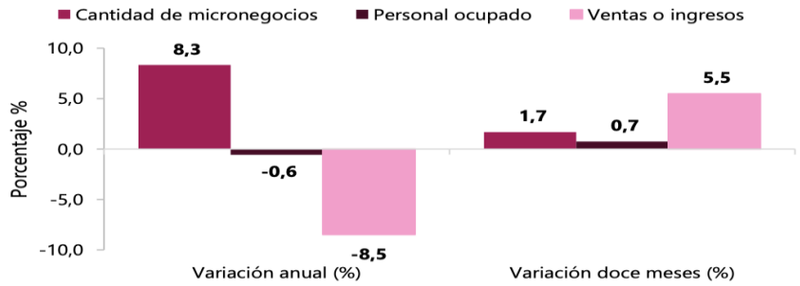
ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (EMICRON)[1].

[1] FUENTE DANE EMICRON https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios/micronegocios-historicos

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)

I Trimestre de 2025

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (Porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2025p/2024)

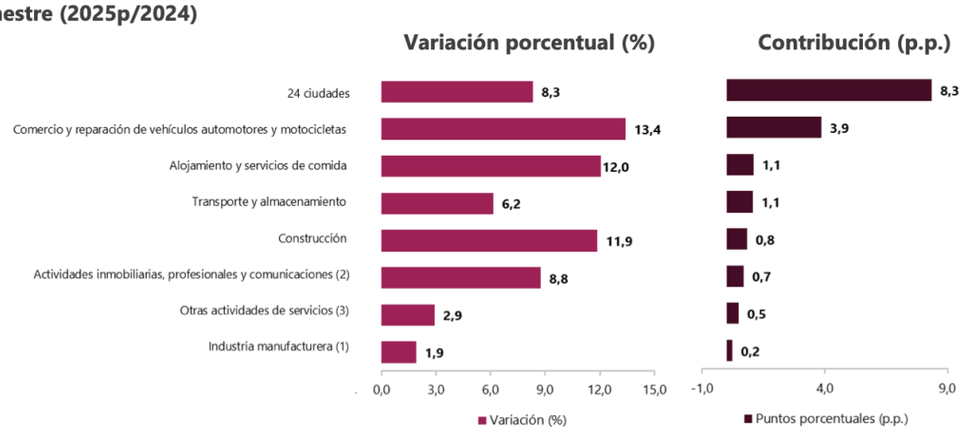


Fuente: DANE, EMICRON.

Variación anual de las principales variables

En el primer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 8,3% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó 0,6%. Respecto a los ingresos de los micronegocios disminuyeron 8,5% en este mismo intervalo de tiempo.

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2025p/2024)



Fuente: DANE, EMICRON.

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2025 fueron Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (3,9 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,1 p.p.) y Transporte y almacenamiento (1,1 p.p.). Por su parte, Industria manufacturera (0,2 p.p.) y Otras actividades de servicios (0,5 p.p.) contribuyeron en menor medida a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se

concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO

Se relaciona la siguiente tabla con los valores del salario mínimo mensual desde el 2011 hasta el 2026.



GREMIOS Y ASOCIACIONES

Tipo de Organizacion	Nombre	Sitio Web
Asociación	Asociación Colombiana de Pediatría	https://scp.com.co/
Asociación	Asociación de Gestores Unidos por Colombia (AGRUCOL)	https://agrucol.co/
Asociación	Asociación Mutual de Colombia (ASMUCOL)	https://asmucol.org/
Asociación	Asociación Colombiana de Interpretes y Productores Fonográficos (ACINPRO)	https://acinpro.org.co/
Asociación	Asociación Mutual (Mutual Salud)	https://www.mutualsalud.com/
Asociación	Asociación para la Protección del Medio Ambiente y Seguridad Integral (Ayudarte)	
Agremiación	Sociedad de Autores y Compositores de Colombia (SAYCO)	http://sayco.org/
Asociación	Asociación Adelante Colombia (Avanti)	https://avanticolombia.co/
Asociación	Asociación de Trabajadores Autónomos de Colombia (ASTRACOL)	https://astracol.com/
Asociación	Asociación de Trabajadores Independientes (Labor Empresarial)	https://laborempresarial.com.co/
Agremiación	Agremiación Nacional de Trabajadores Independientes con Distintas Profesiones Artes y Oficios Digore-Antraindigo	https://asodigore.org/sobre-nosotros/
Asociación	Asociación Mutual Amigo Real	https://amar.com.co/
Asociación	Asociación Integral para el Desarrollo de Antioquia (Asointegral)	https://www.asointegral.com/es/
Asociación	Asociación de Trabajadores Independientes (S.G.S)	https://aticolombia.org/
Otros	Corporación Nacional de Bienestar Social Para Trabajadores Independientes Asociados (Cornabis T.I.A)	https://www.cornabis.com/es/cornabis-PG20
Asociación	Asociación de Trabajadores Independientes (ASOTRAIN)	http://asotrain.org/
Entidad	Ministerio de Trabajo	https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/inici
Entidad	Ministerio de Educación Nacional	https://www.mineducacion.gov.co/portal/
Entidad	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	https://www.icbf.gov.co/
Entidad	Departamento Nacional de Planeación	https://www.dnp.gov.co/
Entidad	Defensoría del Pueblo	https://www.defensoria.gov.co/
Entidad	Procuraduría General de la Nación	https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Inicio.aspx
Asociación	Asociaciones de Gerontología o Geriatría	https://acgg.org.co/
Asociación	Asociaciones de Pensionados	https://apep.com.co/
Comunidad Religiosa	Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe	https://franciscanos.co/
Comunidad Religiosa	Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	https://hijasdelacaridadcali.org.co/
Comunidad Religiosa	Comunidad del Buen Pastor Provincia de Medellín	https://fundacionelbuenpastor.org/
Comunidad Religiosa	Pías Discípulas del Divino Maestro	https://www.dpias.org.co/
Comunidad Religiosa	Congregación de Religiosas Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores	https://amigonianoscg.org/nuestra-congregacion/
Comunidad Religiosa	Comunidad De Franciscanas Misioneras De María	https://fmm.org/es/

MIPYMES EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

VARIACIÓN SALARIO MÍNIMO

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente.

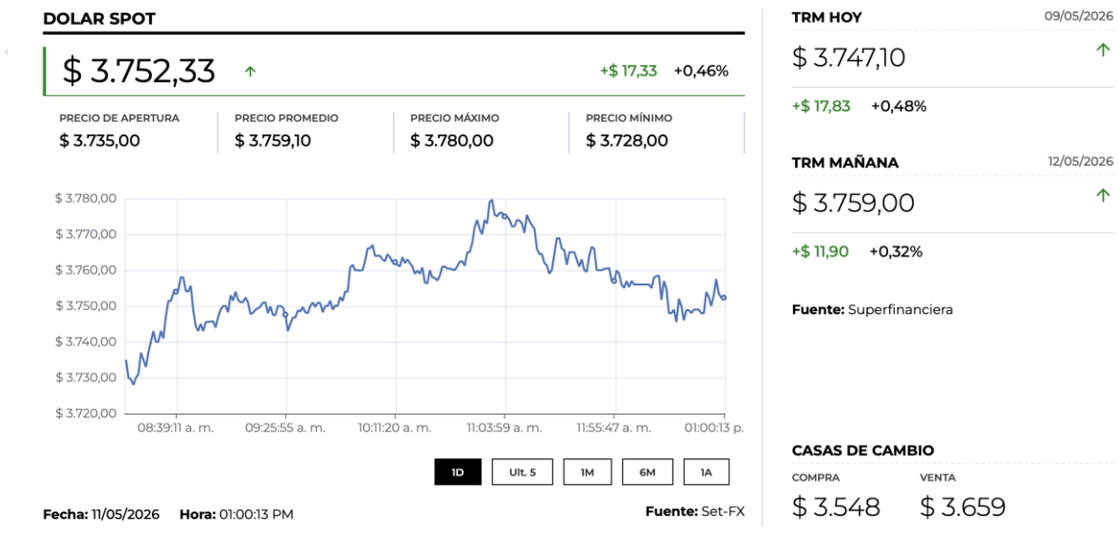
En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios.

El salario mínimo para el 2026 se determinó por medio del decreto 1469 de diciembre 29 de 2025 por parte del Gobierno Nacional por cual se determinó el incremento para el salario mínimo y para el auxilio de transporte quedando así en:

De esta forma el salario mínimo que rige a partir del 1° de enero de 2026 es de $1.750.905 y el auxilio de transporte de $249.095

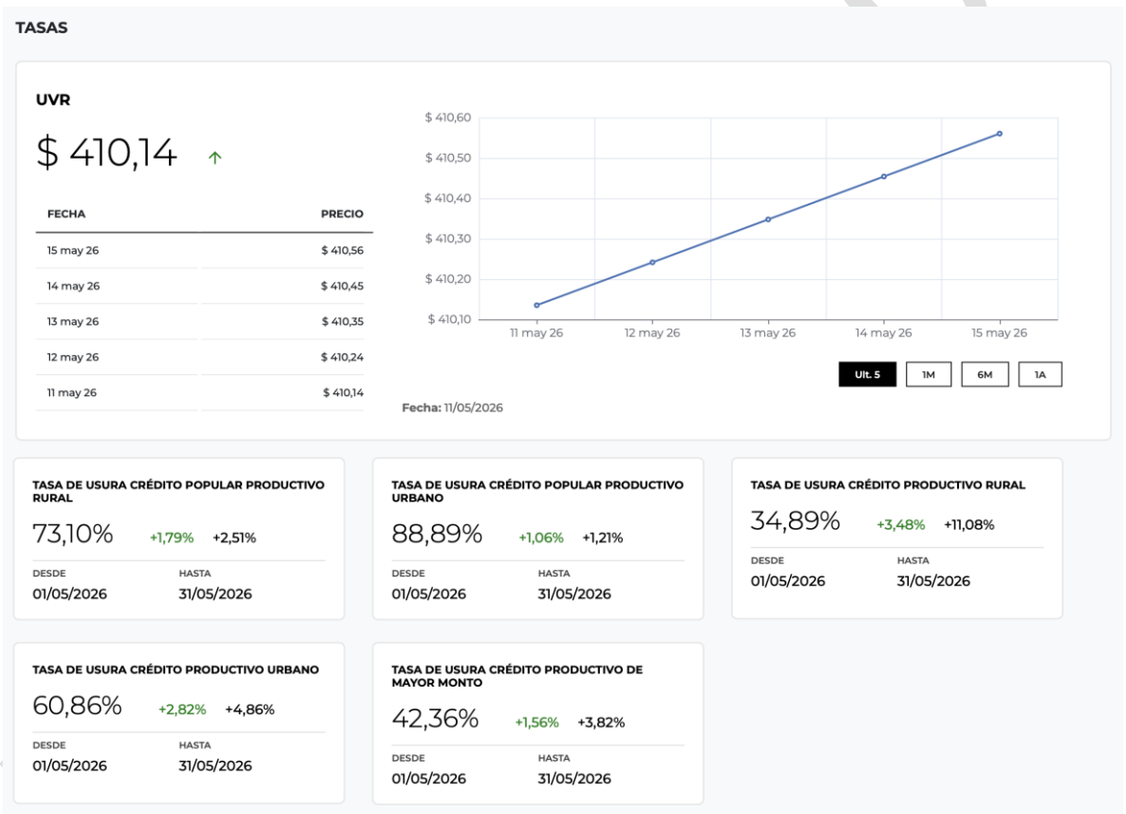
VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR[2]

Es importante tener en cuenta las variables macroeconómicas que afectan el total de la economía y pueden causar efectos directos o indirectos sobre los precios de los bienes a adquirir para el presente proceso, como lo son:



[2] Indicadores económicos https://www.larepublica.co/indicadores-economicos





ANÁLISIS TÉCNICO

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 y sus establecimientos centralizados hacen parte del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, el cual tiene como finalidad prestar la atención integral en salud a los afiliados y beneficiarios, este propósito va de la mano con las directrices establecidas por la Dirección General de Sanidad de las Fuerzas Militares y la Dirección de Sanidad de Ejercito, quienes en cumplimiento de las políticas del Estado han señalado que en ningún momento se deben negar los servicios de salud a los usuarios. Por esta razón se hace necesario contar con entidades que presten los servicios médicos y hospitalarios en los niveles de baja, mediana y alta complejidad.

RESPECTO DEL CONTRATO A CELEBRAR

LEY 80 DE 1993

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.
Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

El presente proceso contractual se encuentra normado además por:

✓ Constitución Política de la República de Colombia.
✓ Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
✓ Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
✓ Ley 816 de 2003 —Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
✓ Ley 1150 de 2007 —Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia
✓Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022"
✓Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
✓ Resolución No.0068 del 11 de enero de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
✓Resolución No. 4130 de 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
✓ Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
✓ Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
✓ Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
✓ Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
✓ Ley 2014 del 30 de diciembre 2019 de "por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".

ESMBAS 02

Decreto 1072 de 2015 "Implementación del SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo). ✓ Ley No.2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".

✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.

✓ Directiva permanente del Ministerio de Defensa No.12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa".

✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

✓Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.

Artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

✓Circular 20214960083414443 del 1 de julio de 2021, cuya finalidad es emitir "DIRECTRICES EN MATERIA CONTRACTUALOBLIGATORIEDAD PUBLICIDAD DOCUMENTAL PLATAFORMA SECOP".

✓ Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional

✓ Resolución No. 350 del 1 de marzo de 2022, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades Económicas, Sociales, Culturales y del Estado y Deroga las Resoluciones No. 777 y 1687 de 2021.

✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

✓Decreto 142 de 2023, Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales ambientales y es incluye un nuevo título de emprendimiento comunal.

✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

ASPECTOS REGULATORIOS

De conformidad al objeto que se pretende contratar, es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y se encuentra amparado la normatividad contractual. Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.
Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Para el desarrollo del presente proceso contractual, se debe precisar que para aquel oferente que resulte seleccionado deberá cumplir con las habilitaciones según el Sistema Único de Habilitación de que trata el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social*, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".*

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, y permite la eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

En cuanto al personal que prestará el servicio de salud se requerirá que el mismo cuente con una idoneidad, en razón a la actividad que se realizará, este será verificado de igual forma con el comité técnico evaluador teniendo en cuenta los requisitos descritos en el presente estudio previo.

Al tratarse de servicios de prestación de salud el oferente deberá garantizar con las especificaciones técnicas las cuales están consagradas dentro del presente estudio previo, que cuenta con la idoneidad para prestar efectivamente los servicios solicitados.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas.
Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de consagrado en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.20.

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social , por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen licito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso.

Las entidades que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben

ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

NORMAS QUE REGLAMENTAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

• Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el sistema de salud de las Fuerzas militares y de policía Nacional"
• Resolución 1995 DE 1999. Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica del Ministerio de Salud.
• Acuerdo No, 002 del 27 de abril de 2001 "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial" del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:
Los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) son las unidades encargadas de la prestación de servicios de salud a todos los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a su territorio, para el oportuno y adecuado desarrollo en atención de emergencias, se hace necesario la contratación de dicho servicio.

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA:
EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido para la vigencia 2025.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico. Realizando el análisis de mercado correspondiente se verifica los proveedores de la región y se concluye que este servicio lo podrían ofrecer Personas Naturales y Jurídicas, quienes dentro de su actividad económica contemplan las actividades objeto del presente proceso.

La Dirección de Sanidad Ejército – BAS02, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a) **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b) **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Codigo CIIU	Descripcion
8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación

EMPRESAS QUE EXISTEN EN EL MERCADO

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015, se realizó un análisis mercado nacional y regional con el fin de determinar los diferentes oferentes que puedan estar interesados en el proceso.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además

el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – ESTALECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BARRANQUILLA y permite la eficiente prestación de los servicios requeridos

Las entidades que ofrecen este tipo de servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los SERVICIOS para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los SERVICIOS, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el SERVICIO requerido.

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los servicios a contratar para la **"PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALENA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026"**. Por medio de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales, financieras y organizacionales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes. Se abarca la **CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Revisión 4 adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C.

SECTOR TERCIARIO en la Sección Q. Servicios sociales y de salud, Clase 8621 Actividades de hospitales y clínicas, con internación» del clasificador CIIU 4ª Revisión para Colombia15.

Para la siguiente investigación realizada mediante el MAE (MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO), del sector se tendrá en cuenta el siguiente código de clasificación que permitirá indagar acerca de la oferta contenida para dicha actividad.

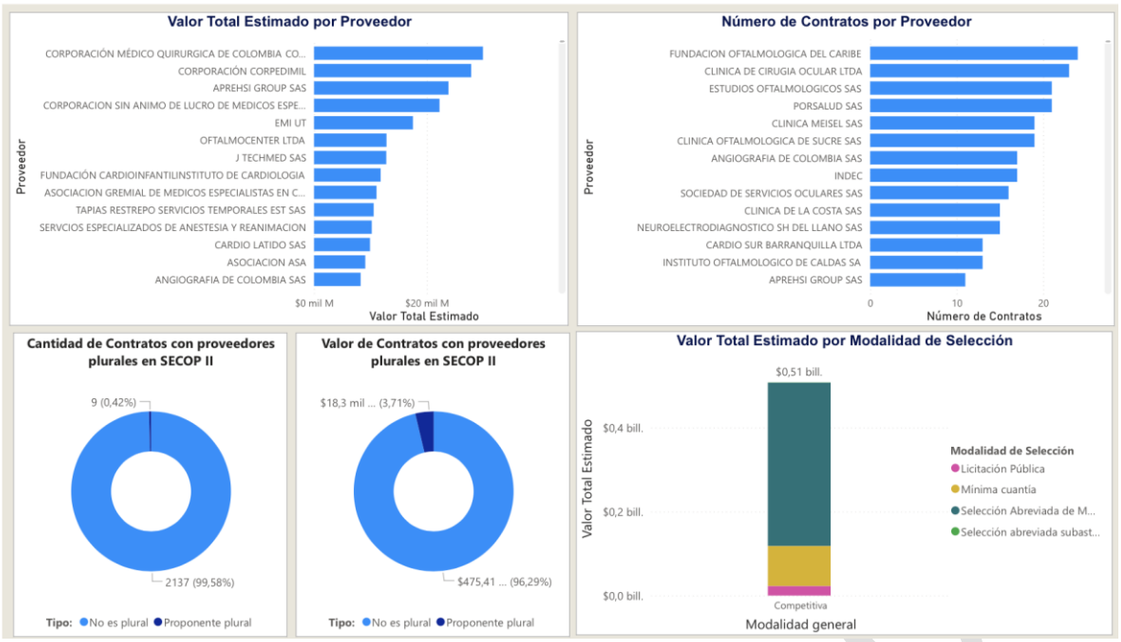
GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	-85000000	SERVICIOS DE SALUD
FAMILIA	-85120000	PRACTICA MEDICA
CLASE	-85121600	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

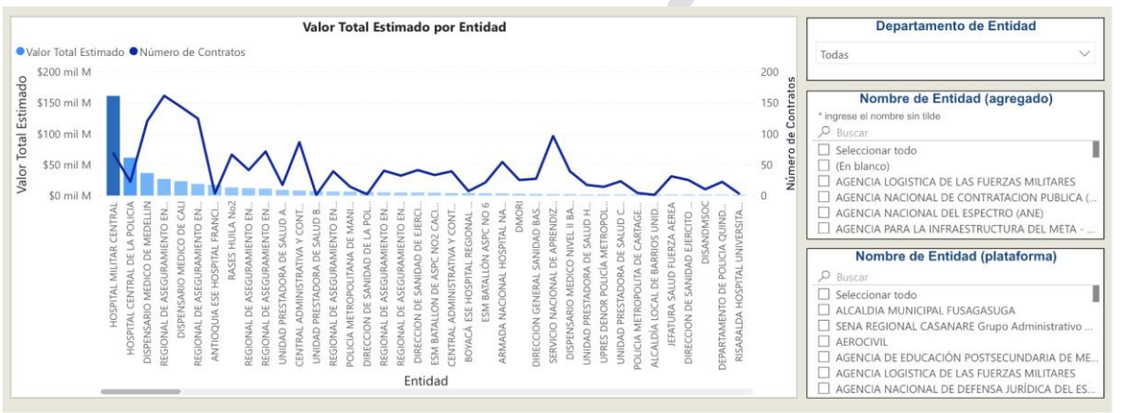
GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	42000000	EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMIISTROS
FAMILIA	42200000	PRODUCTOS DE HACER IMÁGENES DIAGNOSTICAS MEDICAS Y DE MEDICINA NUCLEAR
CLASE	42201712	UNIDAD DE ULTRASONIDO O DOPPLER O ECO PULSO O ECOGRAFIA DE DIAGNOSTICOS GENERAL PARA USO MEDICO

CONSULTA MODELO DE ABASTECIMIENTO

Adicional se realiza la consulta de posibles proveedores en la Base de clientes del Modelo de Abastecimiento Estratégico del aplicativo de CCE, para el análisis de la oferta de acuerdo al segmento 851216, se analiza los siguientes proveedores de muestra:







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020			202	
lasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8512 - Práctica médica	303	$29.700.765.081	5,85%	305	$71.578.971.103	14,10%	257	$31.647.531.117	6,23%	335	$56.943.05
Total	**303**	**$29.700.765.081**	**5,85%**	**305**	**$71.578.971.103**	**14,10%**	**257**	**$31.647.531.117**	**6,23%**	**335**	**$56.943.05**

ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE SERVICIO? ADQUISICIONES DISPENSARIO MEDICO BAS02

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad verifica el comportamiento de los procesos contractuales efectuados por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 en las últimas vigencias, sobre los antecedentes enmarcados con las mismas características técnicas solicitadas en procesos anteriores, con objetos que se encuentran clasificados en la misma actividad económica y que permiten obtener información de empresas o entidades como posibles oferentes. Por ello se referenciarán procesos que la administración ha llevado a cabo en vigencias anteriores relacionados con el objeto contractual similar al de los presentes estudios, de otras unidades relacionadas al Bas02 así:

AÑO	N° DEL PROCESO	N° DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA DEL CONTRATO	CONTRATISTA
2025	No. 298 – ESMBAS02 – 2025	CONTRATO No. 289– ESMBAS02-2025	Menor Cuantía	DIRECCION GENERAL SANIDAD BAS02 BARRANQUILLA	PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL	$ 390.000.000	SERVICIOS EN SALUD ANDINA SAS

					SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALENA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2025		
2024	No. 219 – ESMBAS02 – 2024	No. 227-ESMBAS02-2024	Mínima cuantía	DIRECCION GENERAL SANIDAD BAS02 BARRANQUILLA	PRESTACION DE SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS ESM (BAS02-BICOR5-BAS10) CENTRALIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 DE BARRANQUILLA, REGIONAL 1, PARA LA VIGENCIA 2024	$ 540.000.000	SERVICIOS EN SALUD ANDINA LTDA

¿COMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES Y LAS EMPRESAS ESTATALES PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Al validar en la plataforma del SECOP, se encontró que otras entidades estatales han adquirido estos servicios con idénticas o similares características técnicas, a las requeridas dentro del presente proceso:



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE `NIVEL I	298-ESMBAS02-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACION DE SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	17/10/2025 11:50 AM (UTC -5 horas)	31/10/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	260.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DMORI	MI-052-DMORI-2025	SERVICIO DE ANALISIS E INTERPRETACIÓN ESPECIALIZADA PARA EL DIAGNOSTICO MEDICO POR IMAGEN EN LAS MODALIDADES DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFIA PRESENCIAL PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE Y LOS USUARI	Presentación de oferta	26/08/2025 12:05 PM (UTC -5 horas)	29/08/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	60.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO YOPAL	224-MC-ESMBAS 16-2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL (LECTURA) Y REALIZAR ECOGRAFÍA PRESENCIAL, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSIS	Fase de ofertas	25/06/2025 7:23 PM (UTC -5 horas)	1/07/2025 6:00 PM (UTC -5 horas)	100.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL	PS-58-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELERADIOLOGÍA EN LECTURA DE RAYOS X E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	Presentación de oferta	7/05/2025 4:19 PM (UTC -5 horas)	-	32.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESE HOSPITAL SAN ROQUE1	2025-030	LECTURA POR TELERADIOLOGÍA Y PACS PARA RESPALDO DE IMÁGENES Y SERVICIO OFICIAL EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA INCLUIDA CAPACITACIONES	Presentación de oferta	25/03/2025 2:56 PM (UTC -5 horas)	-	16.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	272-DIGSA/DMCAL-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, TOMA DE ECOGRAFIAS GENERALES, ARTICULARES Y DOOPLER, CON APOYO TECNOLÓGICO, DE ACUERDO CON	Presentación de oferta	17/03/2025 6:04 PM (UTC -5 horas)	21/03/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	400.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL	PS-19-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELERADIOLOGÍA EN LECTURA DE RAYOS X E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	Presentación de oferta	6/02/2025 4:21 PM (UTC -5 horas)	-	12.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DMORI	MI-004-DMORI-2025	SERVICIO DE ANALISIS E INTERPRETACIÓN ESPECIALIZADA PARA EL DIAGNOSTICO MEDICO POR IMAGEN EN LAS MODALIDADES DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFIA PRESENCIAL PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE Y LOS USUARI	Presentación de oferta	3/02/2025 12:18 PM (UTC -5 horas)	6/02/2025 4:00 PM (UTC -5 horas)	140.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE `NIVEL I	219-ESMBAS02-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACION DE SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	17/05/2024 5:12 PM (UTC -5 horas)	23/05/2024 5:00 PM (UTC -5 horas)	540.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	SASS-160-DMTOL-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SERVICIOS TELERADIOLOGÍA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	26/04/2024 9:22 AM (UTC -5 horas)	3/05/2024 10:00 AM (UTC -5 horas)	430.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DMORI	MI-018-DMORI-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL Y REALIZACIÓN DE ECOGRAFÍA PRESENCIAL PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENT	Presentación de oferta	15/04/2024 2:18 PM (UTC -5 horas)	18/04/2024 5:00 PM (UTC -5 horas)	110.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	MC-111-DISANEJC/CENACARMENIA-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO	Presentación de oferta	12/02/2024 6:11 PM (UTC -5 horas)	15/02/2024 6:00 PM (UTC -5 horas)	100.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN/	302-DMMED-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ANALISIS E INTERPRETACIÓN PROFESIONAL Y ESPECIALIZADA PARA EL DIAGNOSTICO MEDICO POR IMAGEN EN LAS MODALIDADES DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFIA PRESENCIAL; PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN (Manife	Presentación de oferta	9/02/2024 2:07 PM (UTC -5 horas)	15/02/2024 12:30 PM (UTC -5 horas)	300.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

La información contenida en el presente estudio previo corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos, técnicos y regulatorios aplicables al proceso de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las unidades ejecutoras. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello en las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Lista de las fuentes de información más relevantes:

DANE - www.dane.gov.co
Superintendencia de Sociedades - www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx
Banco de La República - www.banrep.gov.co
Cámara de Comercio de Bogotá - https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/
Procesos de Contratación anteriores
Sistema Electrónico de Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com
Supersalud: www.supersalud.gov.co
Ministerio de Salud y Protección Social: www.minsalud.gov.co

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II,

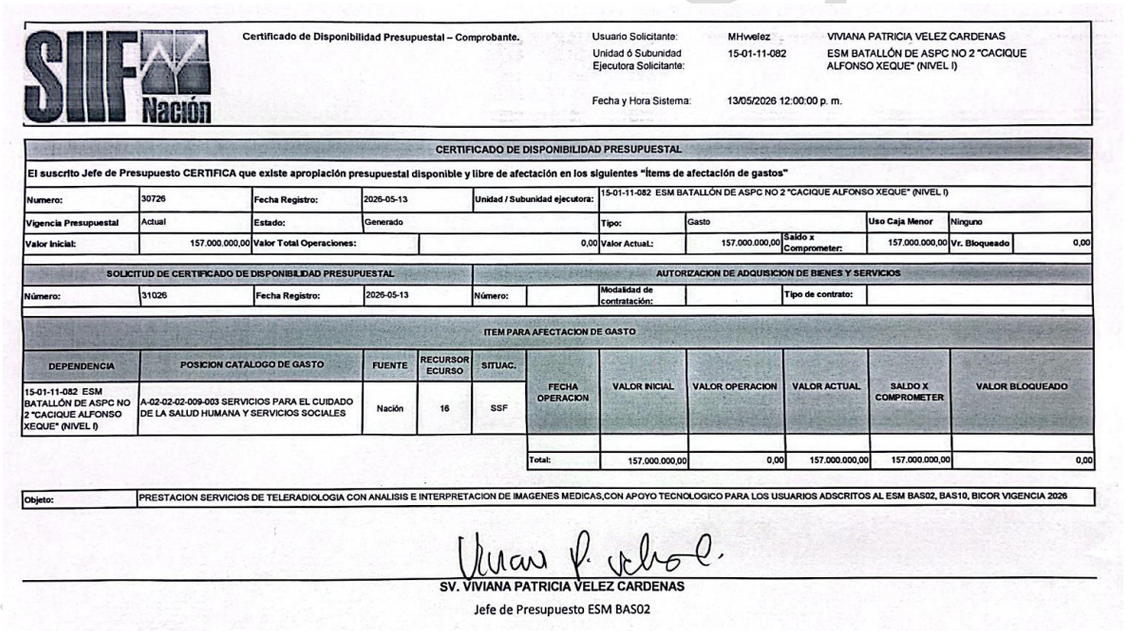
además estarán disponibles en la oficina de contratos del ESM BAS 02 de la ciudad de BARRANQUILLA.

El contrato a suscribir está amparado con una partida especial, y previa verificación técnica de los ítems a contratar, se evidencia que no están incluidos en ningún contrato en ejecución a la fecha, por lo tanto, para satisfacer la necesidad de la entidad, se requiere la ejecución del objeto contractual.

Cabe resaltar que actualmente no se cuenta con los servicios para cubrir el 100% de la necesidad; por lo que el ESM BAS 02 necesita contratar **"PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALENA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 202"**, con una IPS externa que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia en el servicio de salud que se requiere.

De acuerdo con la necesidad requerida por la entidad para poder dar la cobertura y un mejor servicio a los usuarios y beneficiarios del ESM BAS 02 y sus unidades centralizadas es responsabilidad de la Regional UNO implementar los objetivos fijados para satisfacer las necesidades planteadas para el ESM BAS 02.

CDP 30726



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHvelez VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 13/05/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	30726	Fecha Registro:	2026-05-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	157.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	157.000.000,00	Saldo x Comprometer:	157.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	31026	Fecha Registro:	2026-05-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	157.000.000,00	0,00	157.000.000,00	157.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION SERVICIOS DE TELERADIOLOGIA CON ANALISIS E INTERPRETACION DE IMAGENES MEDICAS,CON APOYO TECNOLOGICO PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESM BAS02, BAS10, BICOR VIGENCIA 2026

SV. VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Jefe de Presupuesto ESM BAS02

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: SERVICIOS

OBJETO: **"PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALENA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026".**

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

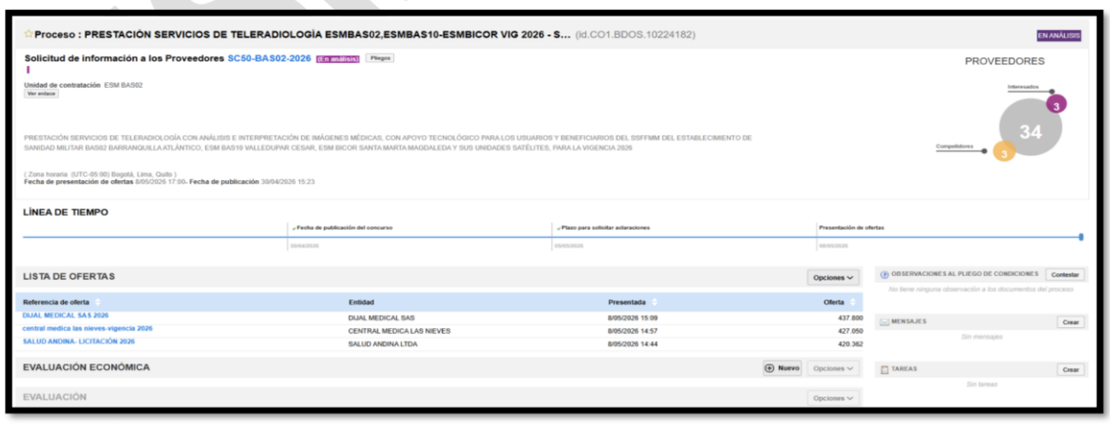
De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()"; De acuerdo con lo anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que NO existe un acuerdo para la adquisición de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto el DISPENSARIO MEDICO BAS02 procederá a llevar a cabo el presente proceso por la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

Como se puede observar en la plataforma del SECOP II, las condiciones de los actuales acuerdos marcos no se adaptan a la necesidad planteada de este proceso de contratación por lo tanto el ACUERDO MARCO NO APLICA.

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACION PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONCURSO DE MERITO	
CONTRATACION DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	SI APLICA

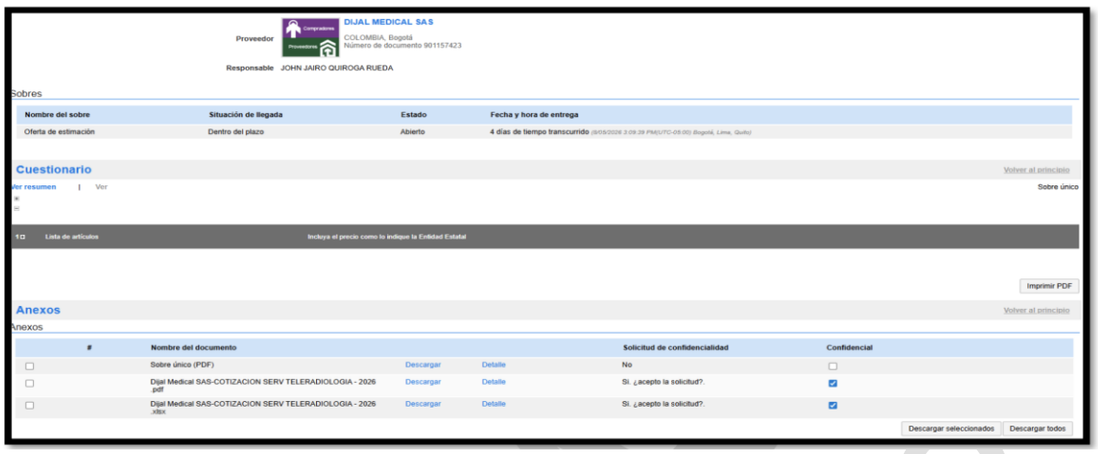
SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN SECOP:

SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES PLATAFORMA SECOP II

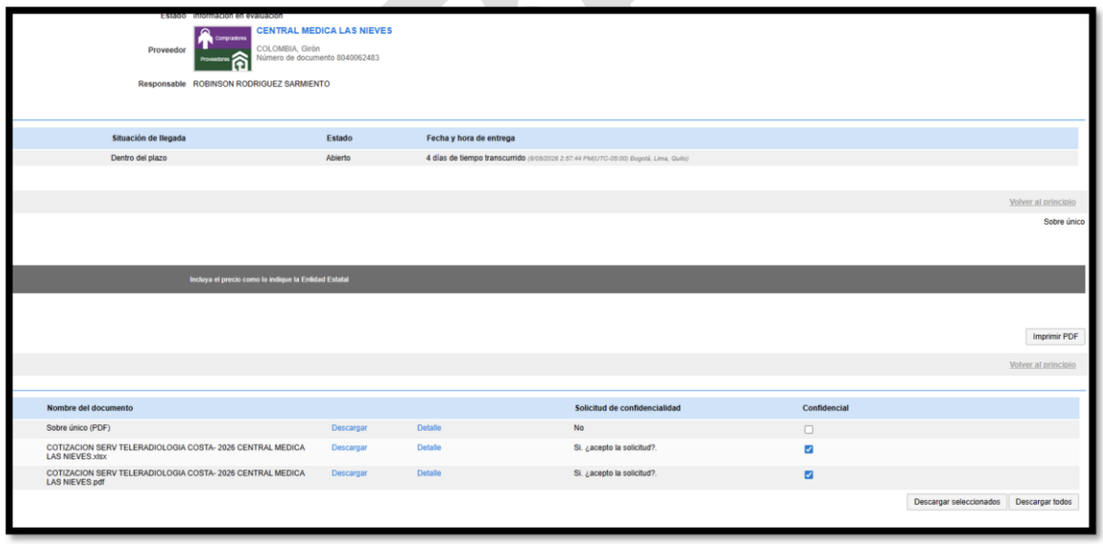


COTIZACIONES RECIBIDAS

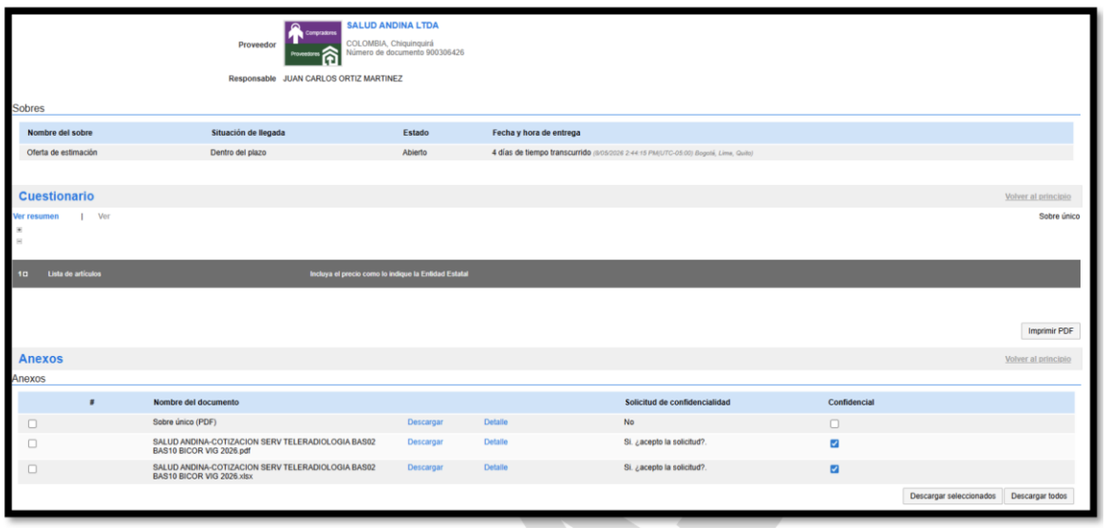
COTIZACION 1 -



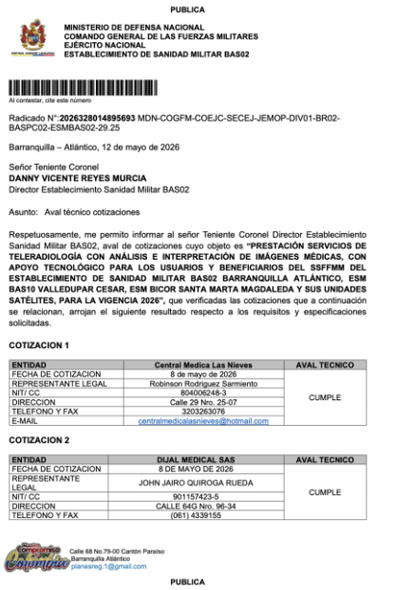
COTIZACION 2 -



COTIZACION 3 -



AVAL DE COTIZACIONES



PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

Al contestar, cite este número

Radicado N°:**20263280148956 93** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BASPC02-ESMBAS02-29.25

Barranquilla – Atlántico, 12 de mayo de 2026

Señor Teniente Coronel
DANNY VICENTE REYES MURCIA
Director Establecimiento Sanidad Militar BAS02

Asunto: Aval técnico cotizaciones

Respetuosamente, me permito informar al señor Teniente Coronel Director Establecimiento Sanidad Militar BAS02, aval de cotizaciones cuyo objeto es **"PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALEDA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026"**, que verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas.

COTIZACION 1

ENTIDAD	Central Medica Las Nieves	AVAL TECNICO
FECHA DE COTIZACION	8 de mayo de 2026	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL	Robinson Rodriguez Sarmiento	
NIT/ CC	804006248-3	
DIRECCION	Calle 29 Nro. 25-07	
TELEFONO Y FAX	3203263076	
E-MAIL	centralmedicalasnieves@hotmail.com	

COTIZACION 2

ENTIDAD	DIJAL MEDICAL SAS	AVAL TECNICO
FECHA DE COTIZACION	8 DE MAYO DE 2026	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN JAIRO QUIROGA RUEDA	
NIT/ CC	901157423-5	
DIRECCION	CALLE 64G Nro. 96-34	
TELEFONO Y FAX	(061) 4339155	

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
planesreg.1@gmail.com

PUBLICA



PUBLICA

Al contestar, cite este número
Radicado N°:**20263280148956 93** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BASPC02-ESMBAS02-29.25

E-MAIL dialequiposmedicos@gmail.com

COTIZACION 3:

ENTIDAD	SERVICIOS EN SALUD ANDINA SAS	AVAL TECNICO
FECHA DE COTIZACION	8 de mayo de 2026	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ	
NIT/ CC	900306426-3	
DIRECCION	CARRERA 8 Nro. 19-25	
TELEFONO Y FAX	608 7261423	
E-MAIL	auditoria2@gmail.com	

Una vez agotados los medios disponibles para obtener cotizaciones como lo es SECOPII y correo electrónico solo fue posible obtener las cotizaciones, por lo tanto, se recomienda tener en cuenta aquellas que cumplen con los requisitos exigidos.

Se anexan pantallazos (evento de cotización y medios por el cual presentaron las cotizaciones).

Respetuosamente,

Elaboró: **IVY BERRIO CHAMORRO MAURICIO**
Estructurador Técnico – ESMBAS02
CONTADOR PUBLICO
TP.253767-T

Revisó: **CAPITAN DE FRAGATA MEDICO CLENDON ALONSO**
Estructurador Económico – ESM Bicora

SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES PLATAFORMA SECOP II

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
planesreg.1@gmail.com

PUBLICA

VERIFICACIÓN DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES Y REPS:

A continuación, se realiza la respectiva verificación en el portal RUES y REPS de cada una de las empresas que allegaron cotizaciones, así:

CENTRAL MEDICA LAS NIEVES EMPRESA UNIPERSONAL E.U.



CENTRAL MEDICA LAS NIEVES EMPRESA UNIPERSONAL E.U.

Identificación

804006248-3

Numero de Inscripción

Categoria

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio

Bucaramanga

Número de Matrícula

68923

Estado

Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

8621

Actividades de la práctica médica, sin internación

8699

Otras actividades de atención de la salud humana

DIJAL MEDICAL S.A.S.

DIJAL MEDICAL S.A.S.

Identificación

901157423-5

Numero de Inscripción

Categoria

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

2922049

Estado

Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4659

Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

3250

Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)

SERVICIOS EN SALUD ANDINA SAS

SERVICIOS EN SALUD ANDINA SAS

Identificación

900306426-3

Numero de Inscripción

3615

Categoria

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio

Tunja

Número de Matrícula

101337

Estado

Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

8691
Actividades de apoyo diagnóstico
8610
Actividades de hospitales y clínicas, con internación
8621
Actividades de la práctica médica, sin internación
8699
Otras actividades de atención de la salud humana

PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado es de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 157.000.000,00) M/CTE**, se encuentra respaldado mediante el CDP 30726 del 13 de mayo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, así:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
15-01-11-082 ESM BATALLON DE ASPC No. 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	157.000.000,00
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO										**157.000.000,00**

DISTRIBUCION DE PRESUPUESTO POR UNIDADES

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
1	ESM BAS02	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02	16	70.000.000,00
2	ESM BAS10	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10	16	80.000.000,00
3	ESM BICOR	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BACOR	16	7.000.000,00
TOTAL				**157.000.000,00**

NOTA: De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

PRECIOS DEL MERCADO

En el mercado regional se encuentran empresas con la capacidad legal, condiciones económicas y técnicas, para ofrecer los bienes solicitados por los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional UNO, con el fin de realizar estudio de mercado, en la sección de planes se procede a solicitar cotizaciones a las empresas que prestan estos servicios, sin obligación de compra, según exploración comercial y base de datos de sección de planeación.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y JUSTIFICACION DEL PRECIO DE REFERENCIA

Una vez avaladas las cotizaciones por el comité técnico estructurador, se procede a realizar el respectivo análisis de precios de mercado. Se consolida las cotizaciones obtenidas, con

el fin de definir las tarifas y/o precios de referencia para la prestación de los servicios relacionados en el proceso; y para la proyección de los precios se tuvo en cuenta el precio histórico actualizado y las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador tomando como referencia el valor unitario, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, mediana, media geométrica, desviación estándar y mínimo o menor valor.

PRECIO HISTÓRICO

La fórmula utilizada para traer los precios históricos a Valor Presente es la siguiente:

VR= VH * (IPC actual / IPC inicial) Dónde:

VR =	Valor Histórico traído a Valor Presente
VH =	Valor Histórico
IPC Actual =	Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha finalizado)
IPC Inicial =	Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien o servicio (mes de la aceptación de la oferta de procesos anteriores)

Para el presente proceso se utilizaran los valores del CONTRATO No. 289–ESMBAS02-2025.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CONTRATO No. 289–ESMBAS02-2025		
				VALOR UNIT INCLUIDO IVA (SI APLICA)	PORCENTAJE IPC 2025 (5,10%)	VALOR UNITARIO ACTUZALIZADO
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES						
1	85121600	LECTURA DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL (VER TABLA 1)	SERVICIO	56.500	2.882	59.382
2	85121600	**LECTURA PROYECCIÓN COMPARATIVA (VER TABLA 2)**	SERVICIO	37.800	1.928	39.728
3	85121600	**LECTURA DE MAMOGRAFIA (VER TABLA 3)**	SERVICIO	56.000	2.856	58.856
4	85121807	**LECTURA PROYECCIONES ADICIONALES (VER TABLA 4)**	SERVICIO	19.900	1.015	20.915
5	85121807	**ESTUDIO DE ECOGRAFIA (VER TABLA 5)**	SERVICIO	60.000	3.060	63.060
6	85121807	**ESTUDIO DE ECOGRAFIA DOPPLER (VER TABLA 6)**	SERVICIO	120.000	6.120	126.120

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA Y ANALISIS DE COTIZACIONES

Los oferentes interesados en presentar propuesta deberá instarse a lo dispuesto en el cuadro de Precios De Referencia, así mismo para efectos de la evaluación y verificación de la propuesta económica se validaran los precios techo por cada ítem establecidos para ésta adquisición, el cual no podrá exceder en ningún caso, razón por la cual el proponente no podrá sobrepasar dicho valor en su propuesta, so pena de rechazo de la oferta para contratar **"PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALENA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026"**

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador tomando como referencia el valor unitario presentado en las

diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, teniendo en cuenta variables como precio histórico, precio indexado y las medidas de tendencia central estadísticas, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia.

En aras de garantizar el beneficio económico para la entidad guardando coherencia con la modalidad de contratación y que al mismo tiempo permita la pluralidad de oferentes, se realiza el análisis del precio de referencia con base en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, y fuentes no formales cuyo contenido esté relacionado con la importancia de establecer métricas en los procesos de contratación estatal.

Después de ser obtenidos los resultados del análisis económico, se consideró la oferta más favorable para la entidad teniendo como criterio la MENOR VALOR, según las variaciones obtenidas mediante la implementación de cada métrica. El comité económico estructurador se permite sugerir como precios de referencia los precios resultados del análisis económico siempre buscando la mejor oferta para el BAS02.

Nota: Este valor incluye IVA (si aplica), costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando el costo beneficio y la optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias y la dispersión entre los valores cotizados y el precio histórico actualizado, calculando las métricas para determinar el precio de referencia.

Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los ítems se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

Si el porcentaje de dispersión es igual o inferior al 35%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor valor.

Si el porcentaje de dispersión está entre el 36% y el 60%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la mediana siempre y cuando no exceda el valor del precio histórico ajustado.

Si el porcentaje de dispersión es superior al 61%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la media aritmética siempre y cuando no exceda el valor del precio histórico ajustado.

Si los precios históricos y los precios cotizados presentan unas dispersiones incongruentes con el valor actual del mercado se tomará el valor más favorable conveniente y coherente para determinar el precio convincente a criterio del Economista y este puede ser: (MENOR VALOR/ MEDIANA/ MEDIA GEOMETRICA)

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

ESM BAS 02

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios históricos y las cotizaciones de mercado avaladas por el Comité Técnico Estructurador, del análisis mencionado anteriormente se verifico cada uno de los precios existentes, y se tomó como base para el precio de referencia las cotizaciones avaladas y los precios históricos, el comité económico estructurador, escoge como métrica para el precio de referencia MEDIANA, Media Aritmética y MENOR VALOR(cotizaciones VS histórico), esto con el fin de buscar resguardar los recursos y que estos sean más eficientes al momento de su ejecución, por ser esto lo más conveniente para la administración del Dispensario Médico del ESMBAS02.- La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotización Directa a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

Es importante aclarar que para el presente proceso no se cuenta con histórico relacionado con el precio y el objeto contractual a la unidad adscrita.

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CENTRAL MEDICA LAS NIEVES EMPRESA UNIPERSONAL E.U.	DIJAL MEDICAL S.A.S.	SERVICIOS EN SALUD ANDINA SAS	PRECIO HISTORICO
					VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES								
1	85121600	LECTURA DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL (VER TABLA 1)	SERVICIO	1	**69.000**	**70.700**	**67.879**	59.382
2	85121600	LECTURA PROYECCIÓN COMPARATIVA (VER TABLA 2)	SERVICIO	1	**46.150**	**47.300**	**45.403**	39.728
3	85121600	LECTURA DE MAMOGRAFIA (VER TABLA 3)	SERVICIO	1	**68.000**	**70.000**	**67.200**	58.856
4	85121807	LECTURA PROYECCIONES ADICIONALES (VER TABLA 4)	SERVICIO	1	**24.300**	**24.800**	**23.880**	20.915
5	85121807	ESTUDIO DE ECOGRAFIA (VER TABLA 5)	SERVICIO	1	**73.200**	**75.000**	**72.000**	63.060
6	85121807	ESTUDIO DE ECOGRAFIA DOPPLER (VER TABLA 6)	SERVICIO	1	**146.400**	**150.000**	**144.000**	126.120
TOTAL					**427.050**	**437.800**	**420.362**	**368.060**

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario (de referencia) sin modificar las cantidades mínimas establecidas. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA 2: La propuesta económica deberá ser presentada mediante los formatos establecidos por la entidad.

NOTA 3: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el DISPENSARIO MEDICO BAS02, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

NOTA 4: La propuesta económica deberá ser presentada mediante los formatos establecidos por la entidad : Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los

factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

NOTA 5: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el DISPENSARIO MEDICO BAS02, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

NOTA 6: El valor total de la oferta servirá para la comparación y calificación de las propuestas.

NOTA 7: PRECIOS ARTÍFICAMENTE BAJOS: de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas
del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…) Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente en el formulario económico VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA 8: Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE (COMITÉ ECONÓMICO) realizará las correcciones necesarias y este Valor Corregido se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.

NOTA 9: El comité económico evaluador solicitara en caso de precios artificialmente bajos a los oferentes, Facturas de compra, contratos, convenios y todo lo necesario para salvaguardar el proceso y futuro contrato; en caso de no ser presentadas, se indicara como no cumple para continuar en el proceso.

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Al diligenciar el Formulario N.º 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el OFERENTE NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción de los Ítems, unidades, cantidades y especificaciones técnicas, suministradas por la Entidad.

En el evento que al diligenciar el Formulario N.º 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el OFERENTE NO consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO ofertada el bien y/o servicio, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA.

Tener presente que si el Precio de Referencia estipulado por la entidad es en Pesos (valor numérico) deberá ofertar en Pesos (valor numérico), en ningún caso podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem.

El OFERENTE deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

Todos los valores numéricos deben estar expresados en pesos colombianos. b.) Los valores numéricos deberán estar ajustados SIN DECIMALES y para ello se utilizará la

siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de la unidad al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al primer decimal, así:

- Dígito menor que 5: Si el primer decimal es menor que 5, la última unidad no se modifica. Ejemplo: 120.513,3 = 120.513

- Dígito mayor o igual que 5: Si el primer decimal es mayor o igual que 5, la última unidad se incrementa en una unidad. Ejemplo 120.513,6 = 120.514 Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

Los valores numéricos que se consignen en el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, deberán estar ajustados sin decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada en el párrafo anterior.

El OFERENTE deberá presentar el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad con los formatos establecidos por la Entidad, firmada por el Representante Legal y en archivo Microsoft Excel.

NOTA1: el proponente deberá presentar el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EXCEL de conformidad a los formularios establecidos por la entidad.

El oferente deberá presentar su oferta económica como se solicitó. Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato.
la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales.

JUSTIFICACIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Los oferentes interesados en presentar propuesta deberá instarse a lo dispuesto en el cuadro de Precios De Referencia, así mismo para efectos de la evaluación y verificación de la propuesta económica se validaran los precios techo por cada ítem establecidos para ésta adquisición, el cual no podrá exceder en ningún caso, razón por la cual el proponente no podrá sobrepasar dicho valor en su propuesta, so pena de rechazo de la oferta para contratar el servicio de **"PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALENA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026"**.

El comité económico estructurador recomienda la métrica utilizada con el fin de estimar el precio de referencia por cada ITEM así:

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	MENOR VR. MERCADO	PROMEDIO DE MERCADO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN (DISPERSIÓN)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	METRICA UTILIZADA
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES													
1	85121600	LECTURA DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	**59.382**	**66.740**	**68.440**	**66.591**	**66.435**	**5.041**	**8%**	**66.591**	**MEDIA GEOMETRICA**

		(VER TABLA 1)										
2	85121600	LECTURA PROYECCIÓN COMPARATIVA (VER TABLA 2)	SERVICIO	1	**39.728**	**44.645**	**45.777**	**44.545**	**44.441**	**3.370**	**8%**	**44.545**	**MEDIA GEOMETRICA**
3	85121600	LECTURA DE MAMOGRAFIA (VER TABLA 3)	SERVICIO	1	**58.856**	**66.014**	**67.600**	**65.871**	**65.721**	**4.915**	**7%**	**65.871**	**MEDIA GEOMETRICA**
4	85121807	LECTURA PROYECCIONES ADICIONALES (VER TABLA 4)	SERVICIO	1	**20.915**	**23.474**	**24.090**	**23.423**	**23.369**	**1.747**	**7%**	**23.423**	**MEDIA GEOMETRICA**
5	85121807	ESTUDIO DE ECOGRAFIA (VER TABLA 5)	SERVICIO	1	**63.060**	**70.815**	**72.600**	**70.659**	**70.495**	**5.315**	**8%**	**70.659**	**MEDIA GEOMETRICA**
6	85121807	ESTUDIO DE ECOGRAFIA DOPPLER (VER TABLA 6)	SERVICIO	1	**126.120**	**141.630**	**145.200**	**141.317**	**140.991**	**10.630**	**8%**	**141.317**	**MEDIA GEOMETRICA**
TOTAL					**368.060**	**413.318**	**423.706**	**412.405**	**411.453**	**31.018**		**412.405**	

Una vez obtenidos los resultados del análisis económico, se consideró la oferta más favorable para la entidad teniendo como criterio las diferentes variables de tarifas.

Nota: Este valor incluye IVA (si aplica), costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Revisión y Corrección Aritmética.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el cuestionario. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL- BAS02 realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BAS02 podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el cuestionario propuesta económica.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem. Precios Artificialmente Bajos. De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. "Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia

objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso., por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 50% del precio de referencia , siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen. La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

NOTA: Si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios. La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:
Promedio del valor de las ofertas.
Mediana del valor las ofertas.
Desviación estándar del valor de las ofertas.
Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato
Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

(i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas. Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.
La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.
El comité económico evaluador solicitara en caso de precios artificialmente bajos a los oferentes, Facturas de compra, contratos, convenios y todo lo necesario para salvaguardar el proceso y futuro contrato; en caso de no ser presentadas, se indicara como no cumple para continuar en el proceso.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en el Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica".

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales, considerando el valor unitario inmodificable.

Sobre el valor unitario presentado en la propuesta económica, se aplicará la siguiente formula:

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem, no supere el precio de referencia establecido.

PROYECCION DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad no puede realizar una proyección de mínimas a adquirir de los elementos, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por evento y no se conoce con exactitud la cantidad de elementos que podrá adquirir. Por tanto, las cantidades a adquirir serán hasta agotar presupuesto.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

En atención que el anexo valoración de la propuesta económica se requiere a valores unitarios por la imposibilidad de determinar la cantidad de los servicios que se requieren el presente contrato corresponden a un contrato de SERVICIOS DE TELERADIOLOGIA . La administración se reserva el derecho de adjudicar el proceso hasta el presupuesto asignado, y su ejecución se realizará según necesidades que requiera el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 en BARRANQUILLA y sus centralizados.

NOTA1: El comité económico estructurador refiere que, de acuerdo al estudio de mercado realizado para el presente proceso de mínima cuantía, los ítems cotizados corresponden al valor del mercado y verificado el plan de necesidades, se cotizaron y anexaron todos los ítems solicitados.

NOTA2: La moneda aplicable al presente proceso de selección corresponde al peso colombiano.

FUNDAMENTOS JURIDICOS – MODALIDAD DE SELECCIÓN

Una vez verificada la cuantía, esto es el presupuesto oficial asignado para este proceso el cual corresponde **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES M/CTE ($ 157.000.000,00)**. evidenciándose que el mismo, no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad contratante y por ende la modalidad de selección adecuada es la CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA la cual se encuentra contenida en Ley 80 de 1993, el Artículo 2º numeral 5 de la ley 1150 de 2007 (subrogada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) en concordancia con lo establecido en la ley 1955 de 2019 Art 42 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La entidad deja constancia que para la adquisición de **"PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALENA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026"** es viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

El presente proceso de selección de que trata el presente documento de estudios y analizando el objeto del proceso de selección el cual es adquirir servicios **para "PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALENA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026"** legalmente es viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículo 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, de igual forma se hace imperiosa la contratación con una entidad que preste estos servicios y sirva como garante mientras se realiza el proceso de contratación de menor cuantía puesto que de no ser así no existe una forma de garantizar que nuestros usuarios puedan ser atendidos lo que implicaría en incumplimiento del mandato legal de derecho a la salud que toda persona posee y que en el momento de su requerimiento por quebrantos de salud, no es posible ampararnos en que dichos insumos se encuentran en proceso de contratación; es así como es viable la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía sin superar el monto establecido para la entidad, en el pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, por ello el ESM BAS 02 debe continuar con el proceso de adquirir LOS SERVICIOS, CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 02 Y SUS UNIDADES SATELITES."

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 en "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional." Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Ley 1474 de 2011, estableció como modalidad de selección "LA MINIMA CUANTIA", para aquellos contratos que independiente a su objeto se tramitan de conformidad a las reglas establecidas en el correspondiente estatuto, y específicamente aplica para aquellos cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, enmarcado dentro del principio de economía que aplica a la contratación pública; modalidad de selección reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Se determina el valor del proceso que se adelanta en razón a la cuantía, para determinar, que el que nos ocupa se encuadra en un proceso de selección cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, de conformidad a las reglas señaladas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Con las anteriores consideraciones y siguiendo con los parámetros preceptuados por nuestro máximo ente rector de la contratación en Colombia la Entidad encuentra viable dar inicio mediante esta modalidad de selección el proceso que nos ocupa.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, fija el criterio de selección para el futuro contratista, para la ejecución del objeto contractual que nos ocupa, por lo tanto, le será aplicable el siguiente procedimiento:

La entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de minina cuantía la información a la que se refiere los numerales 2,2, y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
La entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación. Estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.
La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de minina cuantía. En la aceptación de oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
La oferta y su aceptación constituyen el contrato

Conforme con el Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

Estudios· previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1860 de 2021 se convoca a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

ESM BAS 02

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Así las cosas, para la solicitud de Limitación a Mipyme deberán seguirse las siguientes reglas: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

FORMA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Dirección de Sanidad ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), procederá a evaluar las ofertas presentadas de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1860 de 2021.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS
De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()"; De acuerdo con lo anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que NO existe un acuerdo para la adquisición de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto el DISPENSARIO MEDICO BAS02 procederá a llevar a cabo el presente proceso por la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
Las condiciones técnicas exigidas.
El valor estimado del contrato y su justificación.
El plazo de ejecución del contrato.
El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Estructurador, acogiéndose al Manual de esta Modalidad publicado por Colombia Compra Eficiente, NO exigirá indicadores de capacidad financiera y organizacional.

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ley 1955 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que se requiere contratar **"PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALENA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026"** se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 las cuales regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:
"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
…
Numeral 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las

condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
…
Numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato…"

El principio de economía procesal se define como la aplicación de un criterio utilitario en la realización empírica del proceso con el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional.

Por su trascendencia jurídica y social, el principio de economía procesal pertenece a la temática de la política procesal y, por consiguiente, constituye una prioridad que el legislador debe tener en cuenta como inspirador de las formulaciones legales, sea implantándolo como un principio encaminado a configurar un ordenamiento procesal de acuerdo al criterio utilitario en la realización del proceso, o sea, configurándolo como un poder-deber del juez en la realización del proceso.

Los puntos de ataque del criterio utilitario se refieren a la duración del proceso y al costo de la actividad jurisdiccional que el principio de economía no ignora ni repudia, sino que, aceptando que el proceso tiene una dimensión temporal y que el proceso significa un gasto, trata únicamente de regularlos en forma tal que no conspiren seriamente contra el justiciable.

Sin embargo, como norma de interpretación, formaliza el precepto mediante la utilización de locuciones comparativas: "más rápida y económica", "mayor economía", expresiones que carecerían de significado si no encontraran correlato en el ordenamiento procesal.

Oportuna como expresión de carácter general o pragmática, la inapropiada redacción del precepto, es criticable porque significa una formulación polémica, ya que en su esencia el principio de economía procesal no se define por la pugna de la rapidez contra la lentitud ni de lo gratuito contra lo oneroso; en todo caso, lo apropiado sería invertir los términos de la formulación estableciendo que se preceptúa la realización del proceso y la actuación de los sujetos procesales menos lenta y menos dispendiosamente, que sólo se diferencia de la anterior -fórmula optimista- en el escepticismo que comporta la frase.
Despojado, pues, de estas formulaciones programáticas, poco normativas, el principio de economía procesal adquiere categoría de principio general de carácter político-procesal por sus aplicaciones concretas, a saber: a) economía financiera del proceso; b) simplificación y facilitación de la actividad procesal.

Que la Sentencia C-037/98 establece: *"PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL-Finalidad/SANEAMIENTO DE NULIDAD: El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia. En virtud de la economía procesal, el saneamiento de la nulidad, en general, consigue la conservación del proceso a pesar de haberse incurrido en determinado vicio, señalado como causal de nulidad".*

Razones por las cuales es aplicable la normatividad establecida en nuestro ordenamiento jurídico, para efectos de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

NOTA: El presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía, esta decisión se establece toda vez que el presupuesto oficial es inferior a la mínima cuantía de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Tercera – Subsección A, Radicado No. 11001 03 26 000 2016 00017 00, expediente No. 56307.

REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en la invitación publica y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA: Los documentos que requieran ser complementados, o aclarados por cada uno de los oferentes, se publicarán en el primer informe de evaluación, y deberán allegarse dentro del término concebido por la entidad, el cual será publicado en el cronograma de la presente invitación. De no hacerlo dentro del término, el oferente estaría incurriendo en la causal J del numeral 1.4.2 causales de rechazo.

REQUISITOS HABILITANTES

8.1.1.1. La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

8.1.1.2. De no incluirse completamente todos los bienes y/o servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

8.1.1.3. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

8.1.1.4. Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

8.1.1.5. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION.

10.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No 1"Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil VIGENTE (ACTUALIZADO AÑO 2026).

Con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar).
Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

La actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentre relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública
Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjeros.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:
Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (02 años), de antelación al vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Documentos Expedidos en el Exterior
En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegar los auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el ESM BAS 02, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente

proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.
En virtud de lo anterior deberán llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan.
Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 de 2012 (Código General del proceso) artículo 58,

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de 02 posterior a la ejecución del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración no inferior al plazo del contrato y un año más.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

ESM BAS 02

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal Para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de este pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

NOTA: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

NOTA: **UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATO A UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, ESTE DEBERÁN ACREDITAR UN NUEVO NIT EN LA DIAN Y ASÍ MISMO UNA CERTIFICACIÓN BANCARIA A NOMBRE DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.**

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

PACTO DE INTEGRIDAD
En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 015 de 2015, deberá presentarse el formulario 5, que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.
El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura ampliada al 150%.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES –DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, (tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores) si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha.

A. LAS PERSONAS JURÍDICAS Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el que se acredite que dentro de los 6 meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día en el cumplimiento de las

obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior..
Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.
El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado Junta de Contadores).

B) PERSONA JURÍDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

C) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

D) CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA NO EMPLEADORA deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

E) PERSONA NATURAL: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSIÓN. Nota: En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado

Por regla general, en los contratos (sin importar su duración) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte. Concepto Min protección Social 10240-139492 del 19 de mayo de 2011.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
Nota: *en el evento de tratarse de persona natural o jurídica se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social vigente a la fecha del cierre.*

CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales, por lo tanto, se encuentre inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

CONSULTA PAGO DE MULTAS– CÓDIGO POLICÍA
De conformidad con lo establecido en el inicio 6 del parágrafo único del Articulo 180 de la Ley 1801 de 2016 "… sí las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente, el funcionario competente deberá reportar la existencia de la deuda al Boletín de Responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la Republica."

Conforme a la circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el certificado del Boletín Responsable fiscal deberá ser verificado directamente por la Entidad.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado con antecedentes disciplinarios, por lo tanto, se encuentra inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado. El representante legal, en caso de anexar el documento de antecedentes disciplinarios debe anexarlo dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el ESM BAS 02 realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado. En caso de no allegarlos la entidad procederá a realizar la consulta.

ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC
La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado con antecedentes disciplinarios, por lo tanto, se encuentra inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes de medidas correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio

o unión temporal), la ESM BAS 02, consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

FORMULARIO MANIFESTACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
El cual deberá venir suscrita una certificación por el representante legal donde deje por escrito que no se encuentra en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO
Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal o presentar el certificado de ARL donde reporte que cuenta con un Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), indicando además de ello la etapa y porcentaje de implementación del SG-SST, donde la empresa acredite que se encuentra en un estándar mínimo del 60%.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/ El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II CERTIFICADO EN EL CUAL CONSTE QUE NO ES DEUDOR MOROSO DEL ESTADO (representante legal de la persona jurídica).

10.2.18 CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

De conformidad con el Ley 1918 de 2018., la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, a fin de establecer que el representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio no se encuentre incursa en Inhabilidad por delitos sexuales contra menores de 18 años

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION

ESPECIFICACIONTES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (CUMPLE - NO CUMPLE)

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

El oferente al momento de presentar su oferta deberá cotizar la totalidad de los servicios, tal y como se relacionan en la presente especificación técnica y deberá mantener la calidad de la prestación del servicio, tal y como se consigna en estos documentos y la oferta que presente el futuro contratista.

El proponente acreditará que los bienes o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO ADJUNTO- DENOMINADO ESPECIFICACIONES TECNICAS - Especificaciones Técnicas, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

ESM BAS02

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE			
A-02-02-02-009-003-01			SERVICIOS DE SALUD HUMANA			100%			
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**	**CODIGO CUPS**
1	93122	LECTURA DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL (VER TABLA 1)	SERVICIO	0	1	85121600	ISH-20000000000000	N/A	890286
2	93122	LECTURA PROYECCIÓN COMPARATIVA (VER TABLA 2)	SERVICIO	0	1	85121600	ISH-20000000000000	N/A	890286
3	93122	LECTURA DE MAMOGRAFIA (VER TABLA 3)	SERVICIO	0	1	85121600	ISH-20000000000000	N/A	890286
4	93122	LECTURA PROYECCIONES ADICIONALES (VER TABLA 4)	SERVICIO	0	1	85121600	ISH-20000000000000	N/A	890286
5	93122	ESTUDIO DE ECOGRAFIA (VER TABLA 5)	SERVICIO	0	1	85121600	ISH-20000000000000	N/A	890286
6	93122	ESTUDIO DE ECOGRAFIA DOPPLER (VER TABLA 6)	SERVICIO	0	1	85121600	ISH-20000000000000	N/A	890286

NOTA 1: LOS SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN ANEXOS EN LA SIGUIENTE TABLA CORRESPONDEN A LA DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS SEGÚN SU TIPO.

LECTURA DE RADIOLOGÍA CONVENSIONAL (TABLA 1)	
CUPS	**NOMBRE**
870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE
870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO
870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA
870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS
870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)
870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS
870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS
870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR
870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO
870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES
870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES
870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR
870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR
870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]
870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO
870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO
870603	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]
871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL
871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL
871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA
871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR
871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA
871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX
871060	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL
871061	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)
871062	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)
871070	RADIOGRAFÍA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL
871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILÍACAS
871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL
871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN
871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)
871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES
872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE
873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]
873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO
873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA
873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO
873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO
873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO

873205	RADIOGRAFÍA DE CODO
873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA
873210	RADIOGRAFÍA DE MANO
873304	RADIOGRAFÍA AXIAL DE SESAMOIDEOS Y CABEZAS DE LOS METATARSIANOS
873305	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)
873306	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)
873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)
873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)
873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL
873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)
873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)
873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)
873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)
873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)
873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA
873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)
LECTURA PROYECCIÓN COMPARATIVA (TABLA 2)	
CUPS	**NOMBRE**
870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS
873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES
873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS
873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)
873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA
873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)
873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES
LECTURA DE MAMOGRAFÍA (TABLA 3)	
CUPS	**NOMBRE**
876801	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA
876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL
LECTURA PROYECCIONES ADICIONALES (TABLA 4)	
CUPS	**NOMBRE**
872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)
873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)
	TODOS AQUELLOS ESTUDIOS QUE POR NECESIDADES MÉDICAS REQUIERAN IMÁGENES ADICIONALES: FLEXIÓN, EXTENSIÓN, DINAMICAS, CONO Y/O MAGNIFICADAS)
ESTUDIOS DE ECOGRAFIA (TABLA 5)	
CUPS	**NOMBRE**
881130	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA
881131	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO
881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
881151	ECOGRAFÍA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)
881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)
881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS
881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS
881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL
881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR
881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA
881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)
881318	ECOGRAFÍA DE RECTO
881320	ECOGRAFÍA DE ANO
881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)
881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL
881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL
881410	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA)
881411	ECOGRAFÍA DINÁMICA DE PISO PÉLVICO
881501	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL
881502	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL
881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS

881521	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO
881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO
881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)
881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO
881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA
881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO
881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE
881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA
881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO
881705	ECOGRAFÍA DE PIEL O ANEXOS
ESTUDIO DE ECOGRAFIA DOPPLER (TABLA 6)	
CUPS	**NOMBRE**
881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER
881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER
881704	ECOGRAFÍA FUNCIONAL (DOPPLER DE BAJO FLUJO)
882106	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS TEMPORALES
882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO
882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO
882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS
882212	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL
882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES
882232	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTÉRICAS
882242	ECOGRAFÍA DOPPLER DE TRONCO CELÍACO
882252	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA
882262	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILÍACAS
882272	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL PENE
882282	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES
882292	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS ABDOMINALES
882294	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS
882296	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL
882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES
882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES
882309	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES
882316	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR
882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES
882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR
882602	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS ÓRGANOS TRASPLANTADOS
882603	ECOGRAFÍA DOPPLER DE RIÑÓN TRASPLANTADO
882801	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS

NOTA 2: EN LOS ESTUDIOS COMPARATIVOS, ECOGRAFÍAS DOPPLER Y EN GENERAL DONDE EL CUPS ESPECIFIQUE QUE SON AMBOS MIEMBROS Y/O EL CUPS SEA PLURAL SOLO SE AUTORIZARA LA CANTIDAD DE UN (01) ESTUDIO Y/O PROCEDIMIENTO.

NOTA 3: EN NINGUN CASO POR CASUSAS ADMINISTRATIVAS, SE RETENDRA, DEMORARA O LIMITARA EL ACCESO DEL USUARIO AL RESULTADO DE UN ESTUDIO YA REALIZADO.

3.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Estas especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el oferente deberá certificar mediante documento escrito y firmado por el representante legal indicando que CUMPLEN Y/O NO CUMPLEN con cada una de las condiciones exigidas

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente deberá presentar en su oferta la actualización del portafolio de servicios teniendo en cuenta la resolución 3100 de 2019 realizado en la secretaría de salud en la cual se encuentra registrado.		

2	LICENCIAS DE LOS EQUIPOS Y SOFTWARE A INSTALAR: El oferente mediante certificación debidamente suscrita por el representante legal se compromete que proporcionará a la entidad copia de las licencias de sistema operativo en los servidores (Windows Server 2012 R2 Datacenter) y copia de certificado vigente del sistema PACS requerido para este proceso y para los equipos de Digitalización (CR), el cual deberá permanecer vigente y actualizada durante el termino de ejecución del contrato.		
3	El oferente mediante certificación debidamente suscrita por el representante legal se compromete contemplar dentro de su oferta todo el licenciamiento a que haya lugar para el correcto y buen funcionamiento de la solución ofrecida, incluyendo sistemas operativos, ofimática, PACS, RIS, HIS, de todo el hardware y software requerido para dar cumplimiento al contrato.		
4	PARTES Y ACCESORIOS EQUIPO BIOMÉDICO: Carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal donde manifieste que cuenta con disponibilidad y originalidad de software, partes, accesorios y demás elementos que sean necesarios para la realización de todo tipo de estudios, independientemente de la edad del paciente (adulto, pediátrico o neonatal), que permitan la atención integral en todo tipo de paciente.		
5	COMPROMISO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El oferente deberá mediante certificación suscrita por representante legal y anexo a su oferta, asumirá el compromiso de ofertar la totalidad de la realización, análisis, interpretación y entrega de informe de procedimientos de Imágenes Diagnosticas de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas requeridas.		
6	Carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal en donde manifieste que estará a cargo del mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo, incluyendo los repuestos necesarios para el óptimo funcionamiento y control de calidad al Equipo de RX en apoyo tecnológico de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, sin que lo anterior genere un costo adicional en la facturación a la Dirección de Sanidad Militar.		
7	Carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal en donde manifieste que el apoyo tecnológico, se deberá contemplar en el costo total de la PRESTACION SERVICIOS DE TELERADIOLOGIA Y JORNADAS DE ECOGRAFIA, en ningún caso se hará reconocimiento del costo adicional en la facturación.		
8	Carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal en donde manifieste que los equipos en apoyo tecnológico, deberán entregarse con su respectivo plan de mantenimiento y visitas de control de calidad a la supervisión del contrato durante su vigencia; adicional. Por otra parte, se deberá contemplar las capacitaciones necesarias para el uso de los equipos que se entreguen en apoyo tecnológico.		
9	Carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal donde manifieste que entregará las hojas de vida de los equipos en apoyo tecnológico, una vez adjudicado el contrato e instalado al área de equipo biomédico del ESM BAS02; así mismo, los mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos deberán estar consignados en la hoja de vida de cada equipo, con el fin de garantizar la prestación del servicio.		
10	CERTIFICADO DE OPORTUNIDAD DE ATENCION 1 El oferente debe certificar por escrito que la oportunidad de atención de los pacientes no debe ser mayor a 8 días hábiles una vez radicada la solicitud (cita programada).		
11	CERTIFICADO DE OPORTUNIDAD DE ATENCION 2 El oferente debe certificar por escrito que la oportunidad de atención de los pacientes no debe ser mayor a 12 (doce) Horas una vez radicada la solicitud (cita prioritaria o de atención inmediata) .		
12	CERTIFICADO DE INTERPRETACION 1 El oferente debe certificar por escrito que el tiempo de Interpretación del estudio realizado no debe ser mayor a 12 (doce) horas para prioritaria.		
13	CERTIFICADO DE INTERPRETACION 2 El oferente debe certificar por escrito que el tiempo de Interpretación del estudio realizado no debe ser mayor a 72 (setenta y dos) horas para cita programada.		
14	El oferente mediante documento independiente escrito deberá manifestar que cuenta con la disponibilidad de los equipos EN APOYO TECNOLOGICO (HARDWARE Y SOFTWARE) necesarios para la ejecución del contrato.		
15	Certificado de habilitación. El proponente debe acreditar la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores y/o certificado de cumplimiento de las condiciones para la Habilitación. Para lo cual presentara copia de la Resolución por la cual la Secretaría de Salud correspondiente certifica el cumplimiento de las condiciones para la habilitación.		
16	Verificación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), de los servicios ofertados y contratados		
17	Verificación de Capacidad Instalada disponible, asociada a los servicios y tecnologías en salud habilitados (REPS).		
18	Guías de práctica clínica, protocolos de atención, procedimientos y manuales de acuerdo con procesos prioritarios, validando socialización, evaluación y adherencia a los mismos.		
19	Cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud – SOGCS.		
20	Seguimiento a la calidad de la atención: tiempos de atención en la prestación de servicios o provisión de tecnologías en salud, accesibilidad en la atención, la seguridad del paciente y la experiencia en la atención al usuario, de conformidad con lo establecido en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.		
21	Conocimiento y verificación del proceso de Referencia y Contrarreferencia de los Prestadores de Servicios de Salud (PSS) y/o Tecnologías en Salud (TS) contratados.		
22	Conocimiento y seguimiento a las autorizaciones efectivas, y verificación de las causas de autorizaciones no efectivas por parte de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) y/o Tecnologías en Salud (TS).		
23	Comportamiento de las PQRDS y acciones de mejora derivadas de las asociadas a calidad de atención.		
24	Verificación de la gestión de los Eventos Adversos, reportados.		
25	Comportamiento de los indicadores para prestadores de servicios de salud (Resolución 256 de 2016) del Ministerio de Salud y Protección Social la que modifique, adicione o sustituya, sobre indicadores de Efectividad, Seguridad y de la Experiencia de la Atención realizando: evaluación de resultado, identificando desviaciones y acciones correctivas frente a estas últimas.		

ESM BAS 02

26	Seguimiento a los planes de contingencia, derivados de las alertas en salud pública emitidos por el Ministerio de Salud Pública o el Instituto Nacional de Salud.		

3.3.3 CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Entidad cuenta con la necesidad de adecuar la infraestructura tecnológica en el área de imágenes diagnosticas para el BAS02, BAS10 Y BICOR para la habilitación de los servicios.

Por lo anterior, es indispensable que el oferente pueda contar con equipo de radiología convencional, el ecógrafo y los elementos adicionales requeridos para la puesta en marcha y el funcionamiento de los equipos, con el fin de brindar la habilitación del servicio en las instalaciones del ESM BAS02, ESM BAS10 y el ESM BICOR para lo cual estará a cargo del oferente los gastos de instalación y desinstalación y deberán estar en coordinación con el supervisor, el jefe del servicio y el ingeniero biomédico de la unidad.

3.3.3.1. EQUIPO MINIMO EN APOYO TECNOLOGICO (HARDWARE Y SOFTWARE)

3.3.3.1.1 EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTO EN APOYO TECNOLÓGICO

1. EQUIPOS DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTO CON ESTACIÓN DE TRABAJO QUE INCLUYA ADECUACIÓN BÁSICA, PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO			
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02			
UBICACIÓN: CALLE 79, CARRERA 68 – 00 BARRIO PARAÍSO BARRANQUILLA ATLANTICO			
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10			
UBICACIÓN: AV LA POPA, VÍA LA MESA KM 1 VALLEDUPAR CESAR			
DESCRIPCION DEL EQUIPO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
DOS (02) EQUIPOS DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTA, QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO, PARTES DE REPUESTOS INCLUIDOS	**GENERADOR**		
	Potencia Generador de mínimo 40 KW		
	Min 40 KV – Max 140 KV o Mayor.		
	Corriente m A –mínimo 25 Menor – máx. 500 mA o mayor.		
	mAs range desde 0,025 mAs hasta 500 mAs o superior		
	Tiempo de disparo desde 1ms hasta máx. 5 s		
	Control automático de exposición en el Bucky de mesa y en Bucky de pared.		
	Programas anatómicos APR mínimo 600 o superior.		
	Alimentación eléctrica trifásica o monofásica.		
	Controles para selección de Kv y mAs		
	El equipo ofertado deberá contar con display digital		
	Indicador de KV y mAs		
	SOPORTE DE TUBO		
	Movimiento vertical de 1.300 mm o superior. (vertical de brazo)		
	Movimiento longitudinal 2000 mm superior. (largo del riel piso)		
	Movimiento lateral 180 mm o superior. (profundidad en el tubo)		
	Rotación del tubo en el eje X cw 90 grados ccw 90 grados mínimo. (rotación del tubo en su eje)		
	Rotación sobre el eje vertical 180 grados. (rotación de la columna en su propio eje)		
	Frenos electromagnéticos.		
	TUBO DE RAYOS X		
	Doble foco y tamaño 0.6/1.2 mm o menor.		
	Ánodo Giratorio		
	Capacidad calórica mínimo de 140 KHU		
	Voltaje de tubo mínimo 150 kv		
	Colimador manual y/o automático		
	MESA		
	Tipo de mesa flotante con cuatro direcciones		
	Dimensiones de la mesa medidas de la mesa - mínimo 700 x mínimo 1800 mm.		
	Altura de la mesa mínimo 680.mm		
	Movimiento longitudinal mínimo 450 mm		
	Movimiento lateral mínimo de 120mm		
	Capacidad de peso mínimo 130 kg.		
	BUCKY MESA		
	Tamaño de cassete 17 x 17 pulgadas o superior		
	Distancia entre la mesa y el film mínimo 60.mm		
	Rejilla oscilante.		
	Densidad de rejilla lp/cm max 40 (líneas por centímetro)		
	Relación de la rejilla max 10:1		
	Movimiento longitudinal del Bucky min 20 cm		
	Detector para el correcto funcionamiento de control de exposición automático (AEC)		
	BUCKY STAND		
	Movimiento vertical mínimo de 1.200 mm		
	Tamaño de cassete 17 x 17 pulgadas.		
	Rango de movimiento: suelo / centro del detector Min 36 cm		
	Densidad de rejilla lp/cm max 40		
	Relación de la rejilla max 10:1		
	Detector para el correcto funcionamiento de control de exposición automático (AEC)		
	SISTEMA DIGITAL DE ADQUISICIÓN		
	Tipo de sistema digital y tamaño del campo: FPD 43 cm x 43 cm (17"X17")		
	Tipo de comunicación o conexión: Inalámbrico		
	Material del detector: Csl		
	Sensores y reporte de daños: Sensor de impactos, log de errores		
	Tamaño de pixel: MAX 139 micras y/o micrones		
	Matriz de pixeles: 2500 MIN x 3000 MAX píxeles (7,75 megapíxeles)		
	Conversión A/D: 16 bits		
	Batería con cargador		
	Tiempo de previsualización de imagen: de 1 a 3 seg		
	PC escritorio para visualización y postproceso: CPU Intel core 11, Disco duro de 1 TB, RAM 16 Gb, Red de 2 G		
	Monitor plano para visualización: Monitor plano de Mínimo de 22"		

ESM BAS 02

	Periféricos necesarios para visualización de las imágenes: Tarjeta de red, tarjeta de video, mouse y teclado USB, quemador de CD		
	Dicom 3.0: Dicom print, MWL MPPS (SCU)		
	Software con licencia libre para conectividad de PACS		
	Software en idioma español		
	Ups 3kv		
	Aplicaciones toma de exámenes y capacidad para configurar técnicas automáticas: Todas las aplicaciones para toma de exámenes y adicional STITCH y configuración de ATR.		
	Todos los accesorios e implementos necesarios para el normal funcionamiento del equipo.		
	Anexar la ficha técnica del equipo ofertado.		
	Diseñado para ser utilizado 24 horas 7 días a la semana.		
	Diseñado para ser usado con flat panel.		
	El equipo ofertado debe realizar los siguientes estudios: cabeza, Cuello, tórax, abdomen, pelvis miembros inferiores. Miembros superiores, columna cervical y articulaciones entre otros.		
	El equipo debe contar con software para fusión de imágenes y licencias para orto radiografía si requiere de elementos adicionales para cumplir con el funcionamiento del equipo será asumido por el contratista.		
	Anexar: aplicativo de huesos largos durante la vida útil del equipo.		
	Apoyo tecnológico de un flat panel de 14x17 o 14x14. Con un tiempo de uso no mayor a dos años.		

Nota: El equipo de radiología debe contar con un sistema de protección UPS de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante del equipo.

3.3.3.1.2 EQUIPO DE ECOGRAFÍA CON LOS SIGUIENTES TRANSDUCTORES

2. EQUIPO ECOGRAFÍA ESTACIONARIO QUE INCLUYA ADECUACIÓN BÁSICA, PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO			
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02			
UBICACIÓN: CALLE 79, CARRERA 68 – 00 BARRIO PARAÍSO BARRANQUILLA ATLANTICO			
DESCRIPCION DEL EQUIPO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
UN (1) EQUIPO ECOGRAFÍA ESTACIONARIO, QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO, PARTES DE REPUESTOS INCLUIDOS	Debe contar con cuatro puertos activos para transductores.		
	Pantalla de mínimo 21" táctil Full-HD, LCD o tecnología superior.		
	Alta Resolución a color 1600 x 900 pixeles o Mayor		
	Teclado qwerty y/o Touch screen		
	Monitor debe ser inclinable en los dos planos		
	Con controles de brillo y de contraste.		
	El monitor debe venir unido a un brazo que permita un movimiento multidireccional		
	Contar con niveles de control de iluminación		
	Control niveles de control de iluminación.		
	PANEL DE CONTROL		
	Ajustable en altura		
	Teclado tipo werty		
	Teclado retro iluminado		
	El teclado debe venir con la posibilidad de personalizar cierta cantidad de comandos.		
	MODOS DE PANTALLA		
	3D/color/m/Doppler espectral/Doppler continuo		
	Modo 4 b simultaneo		
	Disposición de los cristales en transductores lineales para mejorar la resolución imagen		
	Dúplex/ tríplex		
	Congelación de imágenes y dual.		
	zoom		
	Optimización de imagen		
	ARQUITECTURA		
	Digital		
	Software que permita el mejoramiento de la imagen.		
	Debe ser un equipo portable, en un carro que contenga llantas direccionales de desplazamiento y frenos.		
	Reducción activa de artefactos		
	Optimización inteligente de imágenes.		
	Calentador de gel.		
	Sistema de manejo de pacientes		
	Reducción adaptativa de artefactos		
	Tecnología Imágenes armónicas o tecnología que permita excelente calidad de imagen en situaciones de difícil obtención de imágenes		
	Interfase de usuario en español		
	SISTEMA		
	Capacidad del disco duro, mínimo 500 GB que permita el almacenamiento de las imágenes adquiridas.		
	Procesador Intel Dúo Core o superior		
	Disco SSD estado sólido.		
	Software de mejora de imagen de máxima resolución en profundidad.		
	Imagen por composición espacial.		
	Sistema operativo Windows 11		
	Debe ser de rápido encendido y apagado de no mayor de 2 minutos.		
	Debe incluir unidad de cd / DVD, que permita exportación de imágenes en formato Dicom; anclado al equipo.		
	Sistema de manejo de pacientes.		
	Debe incluir impresora a blanco y negro anclado al equipo		
	Licenciamiento DICOM Full VERSION 3.0		
	DICOM storage		
	DICOM send		
	DICOM print		
	DICOM worklist.		
	Unidad de almacenamiento por medio de CD-RW o DVD y USB		

ESMBAS02

	Capacidad de generar visor de imágenes DICOM para compartir imágenes y estudios de pacientes a través de CD o USB.		
	Opción de conectividad WIFI.		
	Conectividad DICOM para PACS.		
	Software de administrador de imágenes para casos clínicos.		
	Software en inglés y español		
	MODOS DE POSTPROCESAMIENTO DE IMÁGENES DE ARCHIVO		
	Modo B: ganancia, zoom, rechazo, mapas de grises, rango dinámico		
	Modo M: ganancia, velocidad horizontal, mapas de gris, rechazo		
	Modo Doppler espectral: Ganancia, Velocidad de Barrido, Rechazo, mapa de gris		
	Modo Color: Ganancia y Línea de Base, Varianza, Mapa de Color		
	MODOS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO		
	M anatómico.		
	Doppler continuo y pulsado.		
	Imágenes armónicas.		
	2D		
	Doppler color		
	Doppler Powers		
	Doppler espectral		
	Doppler de onda continua		
	Modo M		
	Imagen de tejido armónico		
	Modo cine personalizable		
	APLICACIONES		
	Abdomen		
	Elastografia cualitativa, cuantitativa de mama e hígado		
	Renal		
	Ginecológica		
	Vascular		
	Pequeñas partes		
	Ortopedia		
	Musculo esqueléticas		
	Urología		
	Doppler transcraneal		
	Trasnfrontanelar		
	Medicina de emergencia		
	Con paquete de medidas y reportes para cada aplicación		
	Paquete de medidas y reportes para cada aplicación.		
	Software de realce vascular o su equivalente.		
	Paquete automático de medidas en modos, Doppler y modo M.		
	TRANSDUCTORES		
	Anexar data SHEET para cada uno de los transductores		
	Transductor lineal con multi frecuencia, ancho de banda y alto detalle a partir de 2.5 MHz a 12.0 MHz, mínimo.		
	Transductor endocavitario con multi frecuencia y ancho de banda a partir de 2.0 MHz a 9.0 MHz. mínimo.		
	Transductor convex con multi frecuencia y ancho de banda a partir de 1.0 MHz a 6.0 MHz mínimo.		
	ACCESORIOS		
	El equipo debe contar con una UPS con capacidad de 1KVA		
	Carro de trasporte original del equipo ofertado con modulo para conexión de mínimo 3 transductores ajustable a altura.		
	Impresora compatible con equipo B/W y Color		

Nota: El equipo de ecografía debe contar con un sistema de protección UPS de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante del equipo.

3.3.3.1.3 EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTO EN APOYO TECNOLÓGICO

3. EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTO CON ESTACIÓN DE TRABAJO QUE INCLUYA ADECUACIÓN BÁSICA, PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO			
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR			
UBICACIÓN: CARRERA 4 NO.33-00 VIA AL RODADERO SANTA MARTA MAGDALENA			
DESCRIPCION DEL EQUIPO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
UN (1) EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTA CON FLAT PANEL INTERNO, O ANÁLOGO CON FLAT PANEL EXTERNO INALÁMBRICO. QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO / CORRECTIVO	**GENERADOR**		
	Potencia Generador de mínimo 3 KW		
	Min 40– Max 100 KVP o Mayor.		
	Corriente m A –mínimo 10 Menor – máx. 100 mA o mayor.		
	mas range desde 0,025, mas hasta 500, mas o superior		
	Tiempo de disparo desde 0.01ms hasta máx. 10 s		
	Control automático de exposición en el Bucky de mesa y en Bucky de pared.		
	Programas anatómicos 9 APR dato programable por el usuario.		
	Alimentación eléctrica monofásica. 110V-240V, 50HZ		
	Controles para selección de Kv y mAs		
	El equipo ofertado deberá contar con display digital		
	Indicador de KV y mAs		
	SOPORTE DE TUBO		
	Movimiento vertical de 1800 mm. (vertical de brazo)		
	Movimiento longitudinal		
	Movimiento lateral 102 mm . (profundidad en el tubo)		
	Rotación del tubo en el eje X cw 30 grados ccw 90 grados mínimo. (rotación del tubo en su eje)		
	Rotación sobre el eje vertical 180 grados. (rotación de la columna en su propio eje)		
	Frenos electromecanicos		
	TUBO DE RAYOS X		
	Doble foco y tamaño 0.5/1.5 mm o menor.		
	Ánodo Giratorio		
	Capacidad calórica mínimo de 56 KHU		
	Voltaje de tubo mínimo 100 kv		

	Colimador manual y/o automático		
	MESA		
	Dimensiones de la mesa medidas de la mesa - mínimo 700 x mínimo 1800 mm.		
	Altura de la mesa mínimo 680.mm		
	Capacidad de peso mínimo 130 kg.		
	BUCKY MESA		
	Tamaño de cassete 17 x 17 pulgadas o superior		
	Distancia entre la mesa y el film mínimo 60.mm		
	Rejilla oscilante o fija.		
	Densidad de rejilla lp/cm max 40 (líneas por centímetro)		
	Relación de la rejilla max 10:1		
	Movimiento longitudinal del Bucky min 20 cm		
	Detector para el correcto funcionamiento de control de exposición automático (AEC)		
	SISTEMA DIGITAL DE ADQUISICIÓN		
	Tipo de sistema digital y tamaño del campo: FPD 35 cm x 43 cm (14"X17")		
	Tipo de comunicación o conexión: Inalámbrico		
	Material del detector: CsI		
	Sensores y reporte de daños: Sensor de impactos, log de errores		
	Tamaño de pixel: MAX 139 micras y/o micrones		
	Matriz de pixeles: 2500 MIN x 3000 MAX píxeles (7,75 megapíxeles)		
	Conversión A/D: 16 bits		
	Batería con cargador		
	Tiempo de previsualización de imagen: de 1 a 5 seg		
	PC escritorio para visualización y postproceso: CPU Intel Core 7, Disco duro de 1 TB, RAM 16 Gb, Red de 1 G		
	Monitor plano para visualización: Monitor plano de Mínimo de 22"		

Nota: El equipo de radiología debe contar con un sistema de protección UPS de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante del equipo.

3.3.4 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES.

LECTURA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

El oferente deberá mediante certificación suscrita por representante legal y anexo a su oferta, asumirá el compromiso de ofertar la totalidad de la realización de análisis, interpretación y entrega de informe de exámenes de Imágenes Diagnosticas de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas requeridas.
Así mismo, la entrega de un equipo de radiología digital directo con estación de trabajo y un equipo ecografía estacionario que incluyan adecuación básica para la preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02.
Igualmente, la entrega de un equipo de radiología digital directo con estación que incluya adecuación básica para la preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS10 y por último la entrega de un equipo de radiología digital directo con estación de trabajo que incluya adecuación básica para la preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BICOR.

3.3.5 TALENTO HUMANO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la verificación de esta condición, el proponente deberá allegar junto con su oferta, los documentos soportes que acreditan al personal que conformará su equipo mínimo de trabajo, como profesional, auxiliar, técnico o tecnológico, según el perfil solicitado por la entidad; para lo cual deberá tener en cuenta el siguiente aspecto técnico:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**UNO (1)**	**PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 SE REQUIERE:** MEDICO RADIOLOGO, JORNADAS DE ECOGRAFIA, AL MENOS UNA VEZ POR SEMANA. FORMACIÓN PROFESIONAL (POSGRADO): Profesional en Medicina especialista en radiología y/o afines. Título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. EXPERIENCIA GENERAL: Deberá tener más de tres (03) años de experiencia, contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional y el registro en RETHUS.		

		Deberá aportar el certificado de vigencia de su tarjeta profesional, con expedición no mayor a 30 días del cierre del proceso.		
2	**UNO (1)**	**PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 SE REQUIERE:** AUXILIAR DE TRANSCRIPCION, SIEMPRE QUE REALICE JORNADAS DE ESTUDIOS EL MEDICO RADIOLOGO. FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de Auxiliar de enfermería que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. EXPERIENCIA GENERAL: Deberá tener como mínimo un (1) año de experiencia, termino contado a partir de la expedición del título y el registro en RETHUS Deberá anexar la copia del diploma y/o certificado		
3	**UNO (1)**	**PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 SE REQUIERE:** TÉCNICO O TECNÓLOGO EN RADIOLOGÍA (IMAGENOLOGÍA) FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de técnico o tecnólogo en radiología y/o afines, título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. EXPERIENCIA GENERAL: Deberá tener como mínimo dos (2) años de experiencia, en toma de imágenes de radiología convencional, mamografía y apoyo en salas de Cirugía, termino contado a partir de la expedición del título y el registro en RETHUS. Deberá anexar la copia del diploma y/o certificado.		

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario anexo, de la invitación publica "**ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el anexo
- No se aceptan auto certificaciones.

Requisitos que debe cumplir el oferente: Que el proponente tenga experiencia en la prestación de servicios médicos especializados en PRESTACION DE SERVICIOS DE

ESM BAS 02

TELERADIOLOGIA - de acuerdo al objeto contractual y aspectos técnico requeridos de acuerdo al objeto y aspectos técnicos del presente proceso.

La experiencia para el presente proceso de selección es de mínimo el 100% del presupuesto oficial.
La experiencia se acreditará aportando certificaciones y/o copia de contrato y su liquidación, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar.

NOTA1: NO se aceptan auto certificaciones.

Nota 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 3: Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia será tomada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Nota 4: EL DISPENSARIO MEDICO BAS 02 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán demostrar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos, adicionalmente se requiere que cada uno de sus integrantes acredite un porcentaje de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

12.2.1.3. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Acreditar mediante certificaciones de contratos y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar, donde se acredite como mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso. Las

constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
Año celebración del contrato.
Valor del contrato.
Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Deberán aportarse las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia.

Nota 2: EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

13. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios y productos adquiridos, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato.
- Que ampare la composición físico-química y la calidad del producto que sean suministrados en la ejecución del objeto contractual.
- Que ampare las especificaciones técnicas de los servicios y productos ofrecidos.

13.1. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, que garantice El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de un (1) día calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que surjan quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin, para ser resuelto por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios.

14. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

14.1. FORMULARIO No 4

ESM BAS 02

El proponente debe Diligenciar la propuesta económica, en el Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica", en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: esmbas02contratacion@gmail.com

Nota1: para el comité económico evaluador, será causal de rechazo de la oferta cuando no se oferte la totalidad de los ítems o cuando los precios unitarios ofertados por ítem o el total de la propuesta económica se encuentren por encima del precio de referencia.

Nota2: el oferente deberá diligenciar dentro de la plataforma del Secop II (lista de precios) el valor del presupuesto asignado para el presente proceso, esto es la suma ESM BAS02 – BARRANQUILLA es de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.00).

14.1.1. CERTIFICACION BANCARIA

Anexar certificación bancaria, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

14.1.2. FORMULARIO DE BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF

El oferente deberá diligenciar y aportar el formulario N° 2 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA" En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

14.1.3. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, por tanto, el oferente aportará con la propuesta, copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de Noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia". Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA ACTUALIZADA

El proponente nacional responsables del impuesto sobre las ventas deberán anexar con la propuesta la resolución de la facturación electrónica actualizada dando cumplimiento al Decreto De acuerdo al Decreto 358 de 5 de marzo del 2020 y resolución 000042 del 05 mayo del 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

14.1.4 Certificado de sostenibilidad de precios.

El oferente debe certificar, que los precios que hacen parte de su propuesta económica y los del listado anexo solicitado, se mantendrán sin variación alguna, durante todo el plazo de ejecución del contrato a suscribir.

14.1.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico financiero evaluador nombrado por la Dirección de Sanidad Ejército – ESM BAS 02, hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta que se encuentra muy por debajo de los precios de mercado, el comité económico dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas – comparación absoluta el cual la entidad solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20% y comparación relativa como la establece la guía).

ANALISIS DE RIESGO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.
Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expido por Colombia Compra Eficiente.
Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es la "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura".
En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO						
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

15.1. RIESGOS JURÍDICOS

no		1	2	3	4
clase		general	general	general	general
fuente		externo	Interno	externo	externo
etapa		planeación	planeación	contratación	ejecución
tipo		social o político	operacional	operacional	operacional
descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Que no se celebre el contrato.	Manejo del proceso de contratación por personal no calificado	la no suscripción del contrato	incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato
consecuencia de la ocurrencia del evento		La no satisfacción de la necesidad que se pretende contratar	El proceso de selección se adelanta por personal que no tiene conocimiento de la normatividad.	demora en el inicio de la ejecución	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta de los requerimientos de la entidad contratante.
probabilidad		4	1	1	1
impacto		1	1	3	3
valoración del riesgo		5	2	4	4
categoría		Riesgo medio	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
¿a quién se le asigna?		Entidad	Entidad	contratista	contratista
tratamiento / controles a ser implementados		Correcta planeación técnica, jurídica y económica, aplicando la normatividad vigente.	Capacitar al personal de la entidad en la normatividad vigente en contratación estatal.	cumplimiento a la póliza de seriedad de la oferta	Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor.
impactos después del tratamiento	probabilidad	3	1	1	1
	impacto	1	1	2	1
	valoración del riesgo	4	2	3	2
	categoría	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
afecta la ejecución del contrato		no	no	no	si
Persona responsable por implementar el tratamiento.		planeación	Ordenador del gasto	comité jurídico evaluador	supervisor – almacenista
fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Estructuración	adjudicación del contrato	a partir de la resolución de adjudicación	al perfeccionamiento del contrato.
fecha estimada en que se completa el tratamiento		Etapa precontractual	Liquidación del contrato	con la suscripción del contrato.	en la ejecución final - prestación de los servicios y/o bienes
monitoreo o revisión	como se realiza el monitoreo	Requerimientos a los comités	Acta de capacitación	verificación de cumplimientos de los tiempos de suscripción según cronograma por parte del comité jurídico evaluador	informe del supervisor evaluando el servicio
	periocidad ¿Cuándo?	Semanal.	semestral	en el evento de ocurrencia	mensuales en el evento

15.2.RIESGOS ECONOMICOS

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS				
Nº	1	2	3	4
CLASE	General	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacional y financiero	Económico	Económico	Financiero
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Incremento de los precios de los bienes requeridos	Ofertas económicas presentadas con precios artificialmente bajos.	Incumplimiento del cronograma de pago establecido.	La insolvencia o iliquidez temporal o definitiva del proponente, que impida la completa ejecución del Contrato.
CONSECUENCIA DE LA OCURREN CIA DEL EVENTO	Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por ende, no cubre la necesidad del contrato,	La no adjudicación del proceso, conlleva a postergar el proceso.	Perjudica la liquidez del contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; llamados de atención o sanciones por entes de control.	Insostenibilidad e Incumplimiento de los términos de la propuesta económica durante la ejecución del contrato.
PROBABILIDAD	3	3	1	3
IMPACTO	3	4	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	3	7
CATEGORÍA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	Contratista	Proponente	Contratista	Contratista

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato, de acuerdo a los precios pactados vs los facturados en las entregas parciales, de igual forma realizar controles a los servicios contratados.	Análisis de estudio de mercado: verificar si los precios ofertados son artificialmente bajos, de ser así, solicitar al proponente la explicación y justificación del por qué ofertó y mantendrá dichos precios.	Dar cumplimiento de la forma de pago establecida en el contrato.	Debido proceso.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	2
	IMPACTO	3	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	2	4
	CATEGORÍA	Bajo	Alta	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Comité Económico Evaluador	Supervisor del contrato.	Gerente del proyecto – Comité de Adquisiciones
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Perfeccionamiento del contrato	Al término de la evaluación de propuesta	Según forma de pago del contrato.	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Al término de la Adjudicación del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Revisión de las evaluaciones y observación de las mismas.	Documentos soporte para pago	Con la expedición por parte Del supervisor del contrato de los informes de supervisión
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensuales/Como indique cronograma	previa a la adjudicación	Como indique cronograma de pago.	En caso de novedad informe instantáneamente.

15.3. RIESGOS TÉCNICOS

RIESGOS TÉCNICOS					
Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas Técnicas y fichas técnicas.	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato

PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

16. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

Póliza de garantía única: El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, una vez entregada la copia del contrato perfeccionado, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

GARANTIAS	
CALIDAD DEL BIEN	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado debe ser equivalente Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Deberá allegarse al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02** la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **MDN - EJÉRCITO NACIONAL –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o

competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera

grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario (s) del proceso, a través de su representante(s) legal(es) debidamente acreditado(s), deberá(n) suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02- , en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos.

En este evento, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, tal como lo establece. Una vez suscrito el contrato y surtido el proceso de registro presupuestal por parte de la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, EL CONTRATISTA dispondrá de un término máximo de cinco (5) días hábiles para su perfeccionamiento de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Sección Administrativa.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO
De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Numeral 8 Artículo 2.2.1.2.1.5.2., La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad, y en atención a la naturaleza, contenido y alcance del objeto contractual, lo mismo que de la carga obligacional y de las exigencias técnicas, el contrato a celebrar es de PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.

Adicionalmente, al proceso y al contrato en esos términos celebrado, le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes

16.1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto por contratar para satisfacer la necesidad presentada por la DISPENSARIO MEDICO BAS02 y sus unidades centralizadas es "**PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALENA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026"**

16.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

PERFECCIONAMIENTO: "El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes".

EJECUCIÓN: "Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir
el correspondiente Registro Presupuestal"

LEGALIZACIÓN: "Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso".

16.3 LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO, deberán ser entregados por el proveedor en las instalaciones propias del **ESM-BAS02** en la ciudad de **Barranquilla – Atlántico**, en las instalaciones propias del **ESM-BAS10** en la ciudad de **Valledupar – Cesar** y en las instalaciones propias del **ESM-BICOR** en la ciudad de **Santa Marta – Magdalena.**

16.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor será establecido en la Comunicación de aceptación de oferta sin exceder el valor del presupuesto asignado.

16.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÒN GENERAL DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 02 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del suministro, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRESS o los que hubiere lugar.

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato.

Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- ESM BAS 02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Parágrafo Cuarto: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a

las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

En ningún caso EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

16.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION)

Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

16.7 MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del contrato en pesos colombianos.

16.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

OBLIGACIONES

Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule los establecimientos de sanidad militar ESM-BAS02.

Presentar junto con las facturas, Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de Identificación, Edad del Usuario, Fecha del suministro, fecha de atención y facturación. Esta debe entregarse los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten de cortes parciales. Informe que hace parte integral de los soportes de la factura.

Reportar semanalmente el gasto facturado.

Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado.

Una vez ejecutado el 100%, el contratista se obliga a no continuar suministrando los servicios de acuerdo al objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedida por el Ministerio de Salud.

Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato.

Cumplir con el sistema obligatorio de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.

Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados.

Reporte inmediato de casos que requieran intervención urgente a la subdirección científica del ESM-BAS02.

ESM BAS 02

Designar un funcionario que cumpla las funciones de enlace con el Supervisor del Contrato, con el fin de solucionar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATANTE

a). Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
b). Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
c). Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
d). El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
e). Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".
f). Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
g). Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
h). Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

NOTA: En caso de necesidad del servicio se llegare a necesitar algún Examen no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a prestar los servicios.

16.9 SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad realiza la siguiente designación:

SUPERVISOR	
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
TESORERO ESMBAS02 y/o quien haga sus vece y/o quien haga sus veces	SV. LEON FRANCO FRANKLI

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

Informar a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS MILITAR 02, sí existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.

Controlar que cada unidad tenga sus vehículos al día en cuanto a la revisión técnico mecánica de cada uno de los mismos y llevar en debida forma el cronograma de ejecución con el contratista.

Informar a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 de toda prorroga solicita por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.
Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

DE LA INDEMNIDAD
En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

VEEDURÍA CIUDADANA.
En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 80 y Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO
Soportes que se utilizaran para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval de las cotizaciones, análisis de precios de referencia, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los comités encargados de cada área específica de la estructuración y el gerente de proyecto quienes intervienen en el proceso de selección,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	DANNY VICENTE REYES MURCIA	DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02	**ORIGINALMENTE FIRMADO**
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	MY. BERRIO CHAMORRO MAURICIO	Agendamiento y Consulta Externa ESMBAS02 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	**ORIGINALMENTE FIRMADO**
COMITÉ JURÍDICO	PS.CARLA HENRIQUEZ MARTINEZ	ASESOR JURIDICO	**ORIGINALMENTE FIRMADO**
COMITÉ ECONÓMICO	PS. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO	ASESOR ECONOMICO	**ORIGINALMENTE FIRMADO**

ESM BAS 02